



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

El Sr. ÓSCAR PORTAS JUAN, Presidente y conseller d'Interior del Consell Insular de Formentera.

Esta resolución se dicta en lengua castellana en lugar de en lengua catalana, lengua oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por ende del propio Consell Insular de Formentera, al tener efectos fuera del territorio de la propia comunidad autónoma.

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa Next Generation EU, un instrumento de estímulo económico en respuesta a la crisis causada por el coronavirus. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, es el núcleo de este Fondo de Recuperación.

El MRR tiene cuatro objetivos:

- promover la cohesión económica, social y territorial de la UE;
- fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados miembros;
- mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19;
- y apoyar a las transiciones ecológica y digital.

Para lograr estos objetivos, cada Estado miembro ha diseñado un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluye las reformas y proyectos de inversión necesarios para lograr estos objetivos. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (de ahora en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en manantial políticas palanca.

Estos cuatro ejes son:

- la transición ecológica,
- la transformación digital,
- la cohesión social y territorial
- y la igualdad de género.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas al PRTR, las Administraciones Públicas tienen que adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, mediante el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, hacía falta la configuración y el desarrollo de un sistema de gestión que facilitara la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los servicios de la Comisión Europea. Por eso se aprobó la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, del 29 de septiembre, destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el cual se establece el Mecanismo de

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





Recuperación y Resiliencia, impone a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, y a toda entidad, decisora o ejecutora, que participa en la ejecución de las medidas del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia a disponer de un «Plan de medidas antifraude» que permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en cuanto a la prevención, la detección y la corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses.

En cumplimiento de este mandato, el Consell Insular de Formentera (CIF), por acuerdo de la Comisión de Gobierno, aprobó en fecha 24/02/2022 los siguientes documentos: declaración institucional, código ético y declaración de ausencia de intereses, la firma de los cuales era necesaria por la elaboración del plan antifraude del Consell Insular de Formentera. Así mismo, también se constituyó la Comisión Antifraude del CIF, mediante Decreto de Presidencia de fecha 15 de febrero de 2022, modificado en fecha 3 de octubre 2022.

Finalmente, el día 1 de abril de 2022 se aprobó por la Comisión de Gobierno de la corporación, el Plan de medidas antifraude, publicado en el BOIB día 3 de mayo de 2022, que gestiona los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Su objeto define las principales acciones que se tienen que adoptar para evitar el mal uso o el fraude a los recursos financieros del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de prevenir, detectar y establecer medidas correctoras para que los recursos financieros procedentes de la Unión Europea no se malgasten y cumplan con los importantes fines para los cuales se han asignado.

Este plan, se configura como un instrumento de planificación vivo y flexible, en la medida que se puede ir modificando conforme puedan dictarse instrucciones, normativa o guías para la elaboración de estos planes de medidas antifraude, así como pretende estar en continua revisión en relación con cada una de las actuaciones planteadas en la lucha contra el fraude para perfeccionarlas. Este plan se estructura de acuerdo con las medidas que el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, determina alrededor de las cuatro áreas clave del llamado ciclo antifraude:

- prevención,
- detección,
- corrección y
- persecución

y se aplica, exclusivamente, a las actuaciones que lleve a cabo este organismo para la ejecución de los fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, dentro de sus obligaciones establecidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Atendido a la entrada en vigor de la Orden HFP 55/2023 y a cambios en la estructura organizativa del CIF, es necesaria:

- la actualización del Plan de medidas Antifraude,
- la actualización los documentos que lo componen y,
- la actualización de los miembros de la Comisión Antifraude, así como sus nombramientos.

Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



Por todo esto, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas esta Presidencia, según el Decreto de presidencia, de fecha 27 de diciembre de 2024 en relación en los artículos 21.1.r, 131 y 133.3 de la Ley 4/2022, 28 de junio, de consejos insulares, sobre organización de los servicios públicos, y del resto de normativa aplicable, como labra el ROC, artículo 90.3

HE RESUELTO

Primero.- APROBAR la modificación del Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del CIF, y APROBAR también la modificación de los siguientes documentos que constan en el citado Plan:

- Realizar, según lo establecido en el Acta nº1 de la Comisión Antifraude de 16 de abril de 2024, en su punto 4 del Orden del Dia, la modificación del Plan Antifraude para sustituir las referencias a “ARCHANE” por “MINERVA” y plasmarlo en el Plan de Medidas Antifraude anexo a esta resolución de presidencia.
- Añadir, según lo establecido en el Acta nº3 de la Comisión Antifraude de 17 de diciembre de 2025, el nuevo sistema de banderas rojas de la OIE en el Anexo IV y la definición de los responsables de la realización de ese listado de comprobación.

Segundo.- Publicar la presente Resolución de presidencia, en la web de la corporación, www.conselldeformentera.cat y a en su tablón de anuncios.

Tercero.- Publicar la Resolución de Presidencia presente, en el portal de transparencia de la corporación.

Cuarto.- Publicar esta Resolución de Presidencia, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB).

Quinto.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a la Oficina de prevención y lucha contra la corrupción en las Illes Balears.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno del Consell Insular de Formentera de esta Resolución de Presidencia, en su próxima sesión.

Séptimo.- Dar cuenta de esta Resolución de Presidencia a las personas interesadas, mencionadas en su punto Segundo.

Octavo.- Comunicar a todo el personal del CIF la modificación del plan de medidas antifraude.

En Formentera, con fecha de la firma electrónica

El presidente

Óscar Portas Juan

Ante mí, el secretario general

Ángel Custodio Navarro Sánchez

Signatura 2 de 2	President
	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





ANEXO

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Plan de medidas antifraude para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



CONTENIDO

1.	Introducción.....	3
2.	Glosario de términos	4
3.	Objeto del Plan	6
4.	Ámbito de aplicación	7
5.	Control Interno.....	8
6.	Comisión Antifraude	9
7.	Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude	10
8.	Medidas y procesos antifraude y anticorrupción.....	11
8.1.	Prevención.....	12
8.2.	Detección.....	14
8.3.	Corrección y persecución – Procedimiento de actuación en caso de fraude	17
9.	Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés	20
9.1.	Prevención y detección	20
9.2.	Corrección y persecución	25
9.3.	Procedimiento de gestión de conflicto de intereses	26
10.	Seguimiento y evaluación del plan	28
10.1.	Seguimiento y evaluación.....	28
10.2.	Actualización de procedimientos	28
10.3.	Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios.....	28
11.	Resumen ejecutivo de las medidas propuestas.....	29
ANEXOS.....		31

Anexo 0. Autoevaluación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

Anexo I - Declaración Institucional de lucha contra el fraude

Anexo II - Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo

Anexo III - Código ético y de conducta

Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Anexo V.0 – Política de Conflicto de intereses

Anexo V.1. Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Anexo V.2. Formulario notificación de conflicto de interés

Anexo V.3-4 - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Anexo VI – Declaración de compromiso de terceros

Anexo VII - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

Anexo VIII - Declaración de cesión y tratamiento de datos

Anexo IX - REf. Ayudas de Estado y doble financiación





1. Introducció

En el context de la crisi de la COVID-19, la Comissió Europea ha reforçat el marc actual de ajuda a les Estats membres proporcionant ajudes financeres directes mitjançant una eina innovadora. A tal fi, s'ha creat el Mecanisme de Recuperació i Resiliència (en lo sucesivo, «Mecanisme») amb l'objectiu de proporcionar una ajuda financiera específica, significativa i efectiva per intensificar les reformes sostenibles i les inversions públiques conexas en les Estats membres.

El Mecanisme està fermament integrat en el Semestre Europeu. Per això, les Estats membres han elaborat plans de recuperació i resiliència -el Plan de Recuperació, Transformació i Resiliència, en el cas d'Espanya (PRTR)- com a part de seus programes nacionals de reforma (PNR). Aquests plans estableixen les prioritats d'inversió i reforma i els corresponents paquets d'inversió a finançar a través del mecanisme, amb un desemborsament de la ajuda a plaços en funció dels progrés realitzats i sobre la base de criteris de referència predefinits.

El Reglament (UE) 2021/241 del Parlament i del Consell de 12 de febrer de 2021 pel qual s'estableix el Mecanisme de Recuperació i Resiliència defineix l'execució en règim de gestió directa, de conformitat amb les normes pertinents adoptades en virtut de l'article 322 del TFUE, en particular el Reglament Financer i el Reglament (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlament Europeu i del Consell. Aquest plantejament comporta el disseny d'instruments específics i la adaptació dels procediments al marc que s'defineix. Així, la Comissió Europea és directament responsable de totes les etapes d'execució del programa, des de l'avaluació dels plans presentats fins a la realització dels pagaments, així com del control de l'execució dels programes.

De aquest mode, amb la finalitat de fer efectives les iniciatives plantejades en el PRTR en el plaç definit -entre 2021 i 2026-, les Administracions Públiques espanyoles han d'adoptar múltiples mesures, entre les que s'encuentren la adaptació dels procediments de gestió i el mode de control, juntament amb la configuració i desenvolupament d'un Sistema de Gestió que faciliti la tramitació efectiva de les sol·licituds de desemborsament a les Serveis de la Comissió Europea, conforme a les estàndards requerits, tant des del punt de vista formal com operatiu. Així mateix, les Estats membres -en la seva condició de beneficiaris o prestatarios de fons en el marc del Mecanisme-, adoptaran totes les mesures adequades per protegir els interessos financers de la Unió i per velar perquè la utilització dels fons en relació amb les mesures finançades pel Mecanisme s'ajusti al Dret aplicable de la Unió i nacional, en particular en lo que fa referència a la prevenció, detecció i correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos, així com a la exigència d'establir un sistema de control efectiu i eficient que permeti recuperar els importes abonats erròneament o utilitzats de mode incorrecte.

Per tot això, el Ministeri de Hacienda i Funció Pública del Govern d'Espanya ha aprovat l'Ordre HFP/1030/2021, de 29 de setembre, per la qual s'configura el sistema de gestió del Plan de Recuperació, Transformació i Resiliència (en adelante OM de Gestió), en la qual s'estableixen les directrius per garantir el compliment coordinat dels requeriments establerts per la normativa comunitària per a l'execució del PRTR, sent un dels ells el reforç de mecanismes per a la prevenció, detecció i correcció del frau, la corrupció i els conflictes d'interessos.

Així, en virtut de l'article 6 de l'Ordre HFP/1030/2021, «tota entitat, decisora o executora, que participi en l'execució de les mesures del PRTR haurà de disposar d'un Plan de mesures antifrau que li permeti garantir i declarar que, en el seu respectiu àmbit d'actuació, els fons corresponents s'han utilitzat de conformitat amb les normes aplicables, en particular, en lo que fa referència a la prevenció, detecció i correcció del frau, la corrupció i els conflictes de

Signatura 2 de 2	President
	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
	27/02/2026
Óscar Portas Juan	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





intereses.”

Consell Insular de Formentera, contará con una Comisión Antifraude para el seguimiento de los eventuales riesgos, tal y como se detallará más adelante.

Para la realización del presente documento se han tenido en cuenta la normativa y directrices de la Comisión Europa y el Gobierno de España.

2. Glosario de términos

A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de dichos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables en el país de dicho funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- **Conflicto de interés (CI):** cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a este una partida de gasto injustificado.
- **Sospecha de fraude:** irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Acto del consejo de 26 de julio de 1995.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.
- **Lista de Comprobación o check-list:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar dichos requisitos y de recibir la mencionada documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.
- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Entidad decisora:** departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de éstas.

- **Entidad ejecutora:** entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.
- **Órgano gestor:** en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA):** es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado, según el Artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 802/2014 de 19 de septiembre, que modifica, entre otros, la redacción del artículo 11 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Sus funciones se contemplan en el artículo 19.5.h) del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, junto con el nivel de Subdirección General al que le corresponden las funciones de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):** entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con el fin de velar por que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo en Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la investigación de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





3. Objeto del Plan

El presente Plan de medidas antifraude tiene por objeto reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de forma específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución y asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales de que este ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte del Consell Insular de Formentera, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasorio.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- Prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude (Anexo II – se trata del Anexo II.B.5 de la OM de Gestión) en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.
- Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.
- Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
- Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (Anexo V.3) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	-------------------	------------	-----------

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Por último, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la “Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020” en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013; como la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

4. Ámbito de aplicación

El Consell Insular de Formentera está definido en la normativa del PNRTR como entidad ejecutora del mismo. Con arreglo a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden HFP/1030/2021, toda entidad ejecutora deberá disponer de un plan antifraude, por lo que los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores del Consell Insular de Formentera y responsables de la gestión de los diferentes subproyectos, actuaciones y actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que participen en cualquier fase o proceso, de forma directa o indirecta, relacionada con los mismos.

Por lo tanto, este Plan es aplicable al conjunto del Consell Insular de Formentera, entendiéndose por tal la Administración Local, así como sus organismos autónomos y cualesquiera entes del sector público institucional adscritos al Consell Insular de Formentera que gestionen o ejecuten fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico e institucional de los distintos entes adscritos al Consell Insular de Formentera, así como las especificidades de los proyectos que puedan ejecutar, los órganos gestores responsables de los subproyectos y actuaciones podrán establecer las especialidades que estimen necesarias para adaptar este Plan a sus respectivos ámbitos, siempre que dichas adaptaciones no contradigan los principios establecidos en el mismo.

Resulta esencial que queden bien definidos los diferentes niveles de responsabilidad dentro de este Plan, sobre todo en términos de control:

- **Nivel 1 – Control interno del órgano ejecutor:** Es el control primario y básico de cualquier actividad administrativa asociada a la ejecución de una actuación enmarcada en el Mecanismo. Su misión es dar seguridad en la gestión sobre el cumplimiento de requerimientos legales, de objetivos y de buena gestión financiera exigidos mediante procedimientos administrativos ordinarios. El órgano encargado de este control primario es la Comisión Antifraude (ver apartado 6 de este Plan). Se elaborará un catálogo específico que incluya la metodología para la detección y evaluación del riesgo, teniendo en cuenta los distintos tipos de actuación.
- **Nivel 2 – Control interno de órgano independiente:** Es el control de gestión encomendado a los órganos de control interno independientes de las distintas Administraciones actuantes (Intervenciones Generales y Servicios jurídicos; Órganos de control equivalentes en los entes públicos), que actúan de forma independiente respecto a los órganos que gestionan el gasto. Entre sus actuaciones están la participación en mesas de contratación; los informes previos de las

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



bases reguladoras de subvenciones; el control de legalidad y fiscalización previa sobre los actos de ejecución de gasto que es preceptivo y vinculante.

- **Nivel 3 – Auditorías y controles ex post:** Es el control financiero que actúa sobre los otros dos con plena autonomía respecto al órgano o entidad cuya gestión sea objeto de control. Es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/inicio.aspx>) como Autoridad de Control del Mecanismo según el Artículo 21 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, en colaboración con las Intervenciones Generales de las Ciudades y Comunidades Autónomas cuando sea preciso.

5. Control Interno

De conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria y al principio de buena gestión financiera, el Consell Insular de Formentera llevará a cabo las tareas de gestión y/o ejecución de fondos del MRR con estricta sujeción a un control interno eficaz y eficiente, adaptado a cada método de ejecución y con plena observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Serán principios rectores de las medidas de control interno implementadas en el Consell Insular de Formentera, en aras de asegurar su adecuación y eficacia, el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales y sectoriales incluyendo, en particular, los siguientes elementos:

- a) la separación de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago;
- b) una estrategia adecuada de gestión y control de riesgos que incluya controles a nivel de los beneficiarios de los fondos del MRR;
- c) la prevención de conflictos de intereses;
- d) unas evidencias de auditoría adecuadas y la integridad de los datos en los sistemas de datos;
- e) procedimientos de supervisión de la eficacia y la eficiencia;
- f) procedimientos para el seguimiento de las deficiencias detectadas en relación con el control interno;
- g) la evaluación periódica del correcto funcionamiento de las medidas contenidas en el presente Plan de medidas antifraude.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2	President
Àngel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





6. Comisión Antifraude

La Comisión Antifraude es el órgano responsable de la adecuada aplicación de las medidas antifraude en materia de prevención, detección y reacción.

La Comisión Antifraude es un órgano colegiado multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR, en las distintas fases de los procesos de gestión de:

- Subvenciones.
- Contratación.
- Convenios.

La Comisión Antifraude del Consell Insular de Formentera fue constituida el 15 de Febrero de 2022, siendo modificada su composición en 2023, estando formada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Titular: Sr. Ángel Custodio Navarro Sánchez, secretario de la corporación.
- Suplente: Sra. Paola Sales Jiménez, coordinadora de los servicios jurídicos de la corporación.
- **Secretaria:** Titular: Sra. Marta Vila Soriano, letrada de la corporación.
- Suplente: Sr. Plácido Antonio Lara Lara, Técnico Administración General
- **Vocal titular:** Sra. Lidia Serrano Tur, letrada de la corporación.
- Suplente: Sr. Cándido Valladolid Portas, letrado de la corporación.
- **Vocal Titular:** Sr. Enric Escanellas Colomar, tesorero de la corporación
- Suplente: Sra. Francisca Serra Ribas, técnica del departamento de recaudación.
- **Vocal titular:** Sr. David Francés Alonso, letrado de la corporación
- Suplente: Sra. Victoria Toledo Moreno, letrada de la corporación

Serán competencias de la Comisión Antifraude las siguientes:

- Supervisar y controlar, en todo momento, el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna del Consell Insular de Formentera.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura ética y de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en el Consell Insular de Formentera.
- Elaborar, gestionar y mantener actualizado el Plan de medidas antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos del MRR en el Consell Insular de Formentera.
- Custodiar la documentación referente al Plan de medidas antifraude, su desarrollo, ejecución práctica, así como toda aquella información documentada resultante en la gestión de los fondos del MRR en el Consell Insular de Formentera.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal del Consell Insular de Formentera que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR.
- Establecer medidas con el fin de prevenir, detectar, corregir y reaccionar ante hechos de fraude, corrupción y/o conflictos de intereses.
- Sensibilizar, informar y formar a todo el personal Consell Insular de Formentera que participe en la gestión y/o ejecución de los fondos del MRR de las medidas implantadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





- Asegurar la aplicación del régimen disciplinario que sancione, adecuada y proporcionalmente, el incumplimiento de las medidas establecidas en el Plan antifraude.
- Instaurar y dar a conocer entre el personal del Consell Insular de Formentera el Canal de denuncias. Cuidar de la correcta detección e investigación de posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses y de que se pone fin a los mismos.
- Asegurar la recuperación de los fondos que han sido objeto de apropiación indebida, suministrando la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Reportar a la Autoridad Decisora y/o Ejecutora los indicios o evidencias de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las Autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses.
- Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.
- Asumirá, asimismo, competencias de seguimiento y supervisión en relación con futuras reglamentaciones sobre cualesquiera cuestiones o materias relativas a regulación, cumplimiento normativo en la materia y control.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Consell Insular de Formentera, así como de Asesores Externos.

7. Régimen interno de funcionamiento de la Comisión Antifraude

La Comisión Antifraude se reunirá cada 6 meses, mientras se mantenga en vigencia el PRTR, salvo que precise convocar una reunión extraordinaria, porque se haya producido un asunto de especial relevancia, con carácter de urgencia que requiera una decisión inmediata.

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión Antifraude, así como el acta de sus sesiones se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley 49/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de las disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, las actas de las sesiones deberían estar firmada por todos los miembros de la Comisión Antifraude que hayan asistido a dicha reunión y contener, al menos, lo siguiente:

- Orden del día.
- Hechos destacables en el Plan antifraude.
- Decisiones tomadas con respecto al mismo, en su caso.
- Resumen del análisis de operaciones sospechosas de fraude, corrupción y la existencia de conflictos de intereses, así como las decisiones tomadas y, en su caso, las comunicaciones realizadas a la Autoridad Decisora o Ejecutora y/o Autoridad Pública competente.

Las actas, junto con el resto de documentación que haya sido objeto de análisis, deberán ser archivadas y custodiadas.

En todo caso, los asistentes a las reuniones de la Comisión Antifraude guardarán secreto de los acuerdos de esta Comisión y se abstendrán de revelar informaciones, datos e informes a los que

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026





tengan acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de terceros. Tales obligaciones subsistirán aun cuando hayan dejado de ejercer sus funciones. Sin perjuicio de las reuniones periódicas, los miembros de la Comisión Antifraude deberán mantener contacto permanente con el fin de tomar en cada caso las decisiones en las que se requiera su intervención de conformidad con el presente Plan.

8. Medidas y procesos antifraude y anticorrupción

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, tras puesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

El Consell Insular de Formentera, de manera previa a la elaboración del presente Plan antifraude y a la definición de las medidas de prevención, detección y corrección contenidos en el mismo ha realizado una evaluación del riesgo de fraude. Se adjunta como Anexo II dicha evaluación previa.

Las entidades, autoridades y personal del Consell Insular de Formentera que participen en la ejecución de actuaciones del PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección y corrección y persecución.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Àngel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





8.1. Prevenció

Con el objetivo de reducir el riesgo residual de fraude serán de aplicación las siguientes medidas preventivas:

- **Declaración Institucional de lucha contra el fraude – Anexo I**

El Consell Insular de Formentera, a través del Consejo de Gobierno, suscribe una Declaración Institucional de lucha contra el fraude que será publicada en su web institucional. La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración.

En el Anexo I de este documento, se adjunta una declaración institucional de lucha contra el fraude.

Todas las autoridades del Consell Insular de Formentera que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia cumplimentarán la declaración institucional relativa a la manifestación clara y contundente de que el órgano gestor se compromete a conseguir los más altos estándares éticos en la lucha contra el fraude.

- **Compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas**

El compromiso de lucha contra el fraude de los beneficiarios finales de las ayudas se transmitirá de forma obligatoria a través de las notificaciones de concesión de ayudas y los contratos. Estos han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan. Cuando se trate de una contratación, es requisito obligatorio aportar el **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**.

- **Evaluación de impacto y probabilidad del riesgo – Anexo II**

Se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica que deberá cumplimentar cada órgano gestor del Consell Insular de Formentera y servirá para identificar las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado. Para ello, se realizarán autoevaluaciones de riesgos por todos los gestores, y controles internos de gestión de acuerdo con un Plan de control, por los responsables de los subproyectos, así como actualizaciones periódicas de los informes de resultados, bien bienal o anual en función del riesgo de fraude.

Además, la medida concreta de comprobación y cruce de datos que se explica más adelante incluye procesos de obtención de datos, almacenamiento y análisis para la evaluación de impacto y la detección de posibles situaciones de alto riesgo.

Se proporciona un modelo de autoevaluación de impacto y probabilidad del riesgo a rellenar por todas las personas físicas y jurídicas intervinientes en la medida (Anexo II).

El Plan de control interno común a todos los gestores se desarrollará mediante instrucción, siguiendo la normativa y las recomendaciones de las autoridades nacionales y europeas al respecto y las específicas para el PRTR.

Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





• Código Ético y de conducta – Anexo III

El Consell Insular de Formentera dispone de un Código Ético dirigido a altos cargos y para el resto del personal al servicio del Consell Insular de Formentera, al que deberán adherirse todas aquellas personas que participen en la ejecución del PNRTR en el ámbito de la misma como entidad ejecutora.

La finalidad de un Código Ético y de conducta será disuadir a los defraudadores y conseguir el máximo compromiso posible de las autoridades y el personal del Consell Insular de Formentera para combatir el fraude, así como fomentar la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez.

• Formación y sensibilización

Se promoverá la participación en jornadas, talleres y/o cursos formativos sobre las políticas de lucha contra el fraude tanto teóricos como prácticos, dirigidos a las autoridades y el personal del Consell Insular de Formentera que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Todas las acciones formativas están orientadas a la adquisición y transferencia de conocimientos e incluirán la siguiente información actualizada y alineada con la información proporcionada por la Comisión Europea:

- Identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos y actuación en caso de detección de fraude.
- Función y responsabilidades de cada una de las partes interesadas garantizando que se comprende perfectamente las obligaciones de cada una de ellas.
- Procedimientos de notificación.
- Acceso al apartado de la intranet donde se compartirá toda esta información.
- Publicaciones en los boletines informativos, los carteles, o bien incluirse en el orden del día de las reuniones oficiales.
- Ejemplos de situaciones que debieran notificarse como sospechas de comportamiento fraudulento o ejercer el control.
- Notificación: de forma confidencial, sin represalias de la entidad ejecutora contra la persona que realiza la notificación.
- Seguimiento de la respuesta por parte de la entidad ejecutora a la notificación realizada.

El contenido de todas las actuaciones formativas se divulgará a todo el personal del Consell Insular de Formentera en posición de detectar tales comportamientos.

• Gestión y control interno

Los órganos que gestionan proyectos del Consell Insular de Formentera llevarán a cabo actuaciones de control interno tales como supervisión, comprobación y seguimiento diseñadas para ejecutarse como una respuesta proporcionada y enfocada a paliar con eficacia los riesgos que se hayan identificado en la evaluación de riesgos. Se llevará a cabo de forma periódica en función del nivel de riesgo detectado en la evaluación.

En concreto, la actuación de comprobación de la gestión se centrará en los riesgos. El personal a cargo de las comprobaciones debe conocer las orientaciones de la Comisión Europea y de carácter nacional sobre los indicadores de fraude.

Signatura 1 de 2 Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President
Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026			





Estas actuaciones se realizarán de forma periódica y en coordinación con los órganos de control de Nivel II y de Nivel III de acuerdo con las orientaciones de la Comisión Europea y las de carácter nacional y autonómico sobre los indicadores de fraude.

Para la prevención del fraude se debe clarificar y segregar el reparto de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago en todos los órganos gestores.

Con el fin de garantizar que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, se incluye un apartado específico para ello en las actuaciones formativas.

Dentro del control interno, se tendrán en cuenta las actuaciones de mayor riesgo que puede llevar a cabo cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida.

- **Auditorías internas**

Se llevarán a cabo controles internos por los órganos gestores del Consell Insular de Formentera en los procesos de selección de subproyectos, operaciones o actividades financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en los que se realizarán análisis exhaustivos de las anomalías en coordinación con el órgano independiente de control interno (Nivel II).

Como resultado de estas auditorías y en los casos en los que se considere necesario debido al nivel de riesgo, se emitirán informes de control en los que se reflejarán todas las irregularidades, sospechas de fraude detectadas y fraudes a lo largo de un periodo, según se establezca por la Autoridad de Control. Para la elaboración del Informe de Control, el Consell Insular de Formentera partirá de los resultados obtenidos de las evaluaciones de riesgos en curso, incluso podrá reclamar informes de resultados de estos si lo considera necesario.

En el caso de que se haya proporcionado evaluación de riesgos, el Consell Insular de Formentera ~~podrá~~ exigir los informes de resultados que considere necesarios a las personas físicas y jurídicas intervinientes en la medida.

8.2. Detección

Una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de ser un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionada, en relación con la irregularidad detectada.

Los mecanismos, herramientas y medidas de detección a ejecutar serán los siguientes:

- **Comprobación y cruce de datos**

Dentro de los límites de la legislación relativa a la protección de datos, el Consell Insular de Formentera fomentará la utilización de herramientas que optimicen los procesos de obtención, almacenamiento y análisis de datos para la evaluación de riesgos, cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector (como la Administración fiscal, otros organismos de las administraciones públicas, o las autoridades responsables de la comprobación de crédito) y detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos.

Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President
	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general





A tal fin, las autoridades y el personal del Consell Insular de Formentera emplearán herramientas internas, así como base de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos como la denominada MINERVA proporcionada y elaborada por la Comisión Europea, para identificar y evaluar el riesgo de fraude en los Fondos en los ámbitos más conflictivos como por ejemplo la contratación pública a través de indicadores de alerta y para el diseño de medidas contra el fraude.

• Sistema de comunicación

Cuando el personal del Consell Insular de Formentera tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Consell Insular de Formentera tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo III.

A estos efectos, el Consell Insular de Formentera ha implantado un **Canal de denuncias**, que ha sido puesto en conocimiento de todo su personal, mediante el cual pueden reportar, de forma preferente, dichas comunicaciones, las cuales una vez recibidas en el Canal de denuncias serán gestionadas por la Comisión Antifraude.

No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Consell Insular de Formentera la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Consell Insular de Formentera tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Consell Insular de Formentera, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas

Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general





afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Consell Insular de Formentera remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Consell Insular de Formentera garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la Comisión Antifraude, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafa.gov.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>. De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

Dirección postal:

*Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y _Función Pública
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid
Teléfono: 915.367.515.*

• **Catálogo de indicadores (banderas rojas) – Anexo IV**

Se adjunta como Anexo IV de este documento un listado de indicadores denominados “banderas rojas” para determinar la existencia de fraude. Estos indicadores sirven de alerta de que puede estar teniendo lugar una actividad fraudulenta, en la que se requiere una reacción inmediata para comprobar si es necesaria alguna acción.

La Comisión Europea ha facilitado a los Estados miembros información para la elaboración de este catálogo que debe ser comunicado a todo el personal en posición de detectar riesgos de fraude. En particular, todas las personas cuya función incluya la supervisión de las actividades de los beneficiarios (por ejemplo, las que realizan verificaciones documentales y sobre el terreno u otro tipo de visitas de seguimiento) deben estar familiarizadas con estos indicadores.

Con esta finalidad, se elaborará un catálogo específico de indicadores (banderas rojas) adecuados a cada tipología de actuación.

La elaboración de el listado de banderas rojas de la OIE aprobado mediante la Comisión Antifraude de 17 de diciembre de 2025 deberá realizarse por los responsables de los contratos, contratos menores, convenios y subvenciones donde se hayan utilizado fondos del

Signatura 2 de 2	President
Oscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026





MRR expuesto en este Plan, al ser clave su figura para poder tener una visión general del instrumento en cuestión como órgano gestor y deberán cumplimentar este listado para que se cumplan los principios de legalidad, transparencia y doble financiación.

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





8.3. Corrección y persecución – Procedimiento de actuación en caso de fraude

La Comisión Antifraude es el órgano encargado de la gestión del Canal de denuncias y el receptor de las comunicaciones recibidas.

En el momento en que se reciba una comunicación o denuncia a través del Canal de denuncias o cuando se tenga noticia a través de otros medios, incluso externos, de una actuación sospechosa de fraude o con presunción delictiva del personal del Consell Insular de Formentera o de terceros encargados de la gestión, ejecución de fondos del MRR, así como beneficiarios y/o sus contratistas la Comisión Antifraude analizará su alcance y la tramitará.

Una vez detectado un caso de presunto fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior (alineado con los requisitos de la Comisión Europea y con los requisitos internos), los órganos gestores valorarán si es preciso abrir una investigación y si procede emprender la recuperación de los importes indebidamente percibidos y la acción penal.

En función de las especificaciones del artículo 6.6 de la OM de Gestión, una vez se detecte un posible fraude o sospecha fundada, el Consell Insular de Formentera, y en concreto los órganos gestores, **deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:**

➤ Evaluación y clasificación del fraude

El Consell Insular de Formentera evaluará la incidencia del fraude apoyándose, entre otra documentación, en los informes de evaluación, aportada por cualquier interviniente en la medida. La evaluación de la incidencia del fraude y su calificación se determinará como sistémico o puntual:

- Se considerará fraude sistémico cuando se encuentren evidencias de que el fraude ha podido ser realizado de manera recurrente y en procedimientos similares.
- Se considerará fraude puntual cuando se observe que se trata de un hecho aislado, que no se ha repetido en otras ocasiones.

➤ Revisión, suspensión y/o cese de actividad

Cabe destacar que la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la suspensión inmediata del subproyecto o actuación que estuviere financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por ello, el Consell Insular de Formentera, deberá revisar todos aquellos subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo, así como toda la documentación relacionada con los mismos que haya podido aportar los intervinientes y, en todo caso, retirar aquellos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el Mecanismo.

➤ Persecución

El Consell Insular de Formentera se compromete a notificar en el más breve plazo posible la detección de posible fraude, o su sospecha fundada tanto a las entidades interesadas como a los organismos implicados en la realización de las actuaciones.

Las entidades interesadas serán el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la fiscalía y los tribunales competentes. Mientras que los organismos implicados serán la entidad ejecutora y los órganos

Signatura 2 de 2	President
Oscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026





gestores.

Así pues el Consell Insular de Formentera deberá:

- ✓ Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones. En este caso, el Consell Insular de Formentera como entidad ejecutora, comunicará el asunto a la entidad decisora, y ésta lo comunicará a la Autoridad Responsable. La Autoridad Responsable podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- ✓ Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades competentes, al SNCA para su valoración y eventual comunicación a la OLAF.
- ✓ Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- ✓ Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos, mediante la elaboración un Informe jurídico de la Comisión Antifraude que respalde la decisión de elevar el caso a instancias judiciales.

➤ **Información reservada y expediente disciplinario**

Ante un caso potencial o confirmado de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como establece el *artículo 55 de la Ley 39/2015*, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad con los hechos denunciados.

La información reservada no formará parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consistirá, exclusivamente, en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de información reservada, en aquellos casos en lo que se determine, se incoará un expediente disciplinario a la persona presunta infractora que será tramitado por los órganos competentes conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario.

➤ **Revisión de expedientes**

Una vez concluida la investigación por parte de las autoridades competentes, o transferida a las autoridades pertinentes para su seguimiento (Nivel II), el Consell Insular de Formentera revisará exhaustivamente cualquier proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o probado, la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga, así como los sistemas de control interno. Además, el Consell Insular de Formentera revisará los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (Anexo II).

Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y en cooperación con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales, especialmente en lo que respecta a la conservación de los archivos en un espacio seguro y a las garantías de su transferencia en caso de cambios en el personal.

Como resultado de la revisión, el Consell Insular de Formentera junto con el órgano independiente de control interno (Nivel II), expondrá conclusiones con respecto a los puntos débiles detectados y a las lecciones aprendidas, con acciones claras para establecer los mecanismos oportunos, responsables y plazos rigurosos.

Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





➤ **Recuperación de importes percibidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal**

El Consell Insular de Formentera, junto con las autoridades competentes, exigirán la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios, así como la retirada de cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

Para ello, el Consell Insular de Formentera, formalizará unos procesos rigurosos en el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE que se hayan empleado de forma fraudulenta. Estos procesos deben ser claros también en los casos en los que se va a seguir un proceso civil o penal.

Por otro lado, a modo de elemento disuasorio para los defraudadores, el Consell Insular de Formentera dará visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de estas.

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



9. Medidas y procesos relativos a situaciones de conflictos de interés

Existe Conflicto de Interés (CI) cuando el personal del Consell Insular de Formentera y demás personas que participan en la gestión y ejecución de subproyectos o actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, tanto de forma directa, indirecta y compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

El artículo 61 Reglamento Financiero, establece que existe CI *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Este reglamento, tal y como se menciona en el Anexo III.C de la OM de Gestión, establece que:

- ✓ Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
- ✓ Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
- ✓ Ante cualquier situación que se “perciba” como un potencial conflicto de intereses debe actuar.
- ✓ Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- ✓ Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ✓ Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

9.1. Prevención y detección

La Comisión Europea, junto con la OLAF, ha puesto a disposición de los responsables de la gestión, una **guía práctica sobre la detección de conflictos de intereses (Anexo VII)** en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales.

El Consell Insular de Formentera adoptará las siguientes **medidas de prevención y detección de conflictos de interés** ayudándose de esta guía:

- **Información sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y personas implicadas.**

La primera medida de prevención contra los conflictos de interés es la comunicación al personal del Consell Insular de Formentera sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, así como las formas de evitarlos. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez
Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan
	President
	27/02/2026
	Secretari general
	27/02/2026





- a) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- b) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Una vez se ha informado sobre los diferentes tipos de CI, se ha de identificar qué personas pudieran ser objeto del mismo:

- a) los miembros del personal del órgano de contratación, el personal de los proveedores de servicios de contratación pública y de otros proveedores de servicios que estén directamente implicados en la ejecución del procedimiento de contratación pública
- b) el órgano de contratación y los miembros de los organismos de toma de decisiones de dicha autoridad que, aunque no estén necesariamente implicados de manera directa en el procedimiento de contratación pública, pueden, sin embargo, influir en el resultado.

El Consell aprobará y difundirá su Política de Conflicto de Intereses (**Anexo V.0**) entre los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- **Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) – (Anexo V.3-4)**

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Deberán firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones las personas que a continuación se mencionan:

Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. b)

Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión

Además, se exigirá la aportación de la DACI cumplimentada a los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Signatura 2 de 2	President
Oscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026





En la DACI, la persona declarante deberá poner de manifiesto:

- ✓ Si en su conocimiento, existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado al procedimiento administrativo en el que participa.
- ✓ Si existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real en un futuro próximo.
- ✓ Que se compromete a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha conclusión.

• **Comprobación y cruce de datos**

El Consell Insular de Formentera comprobará la información a través de bases de datos de los registros mercantiles, organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos ("data mining") o de puntuación de riesgos (MINERVA).

• **Aplicación de normativa**

El Consell Insular de Formentera aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas, y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

• **Catálogo de indicadores (banderas rojas) – Anexo IV**

Los indicadores para la detección de los conflictos de interés están recogidos en el Anexo IV, junto con el catálogo de indicadores de detección de casos de fraude y corrupción.

• **Sistema de comunicación**

Cuando el personal del Consell Insular de Formentera tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del Consell Insular de Formentera tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta, adjunto al presente plan como Anexo III.

• **Canal de denuncias**

El personal del Consell Insular de Formentera tiene la obligación de informar de aquellas, irregularidades conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de medidas anticorrupción implantadas con objeto de garantizar su eficacia.

Para ello, el Consell Insular de Formentera ha implementado un Canal de denuncias mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

Signatura 2 de 2	President
	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Óscar Portas Juan
	27/02/2026
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Secretari general
	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, la/s persona/s responsable/s del canal. No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Consell Insular de Formentera la información referida.

La comunicación se remitirá debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Consell Insular de Formentera tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participados en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Consell Insular de Formentera, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El Consell Insular de Formentera remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción. Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El Consell Insular de Formentera garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste al comunicante de poner en conocimiento a través de canales denuncias implementados por las autoridades competentes y canales de denuncia públicos.

Ante la falta de respuesta por parte de la/s personas responsables del contrato, los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------





los siguientes:

Dirección postal:

*Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y _Función Pública
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid*

Teléfono: 915.367.515.

• **Evaluación permanente y periódica**

El Consell Insular de Formentera establecerá mecanismos internos que permitan una evaluación permanente y periódica de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones como, por ejemplo:

- Complimentación periódica de cuestionarios de referencia para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales (Anexo II).
- Listas de control para el personal del Consell Insular de Formentera que participe en la toma de decisiones.

Signatura 2 de 2		President
Óscar Portas Juan		27/02/2026
Signatura 1 de 2		Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez		27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



9.2. Corrección y persecución

Las medidas de corrección en las situaciones de conflictos de interés tienen como objetivo sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier mal causado por el conflicto de intereses.

- **Controles de comprobaciones ex post**

El Consell Insular de Formentera a través de la Intervención General, en colaboración con la IGAE (Nivel III), cuando sea preciso, comprobará si ha existido realmente algún conflicto de intereses aprovechando las listas de control utilizadas para la prevención de los conflictos de interés. Los mecanismos ex post que se utilizarán para cumplimentar las evaluaciones se centran en la DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información cuando se trate de verificar situaciones de CI.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, la autoridad deberá, además, y de acuerdo con la legislación nacional, supervisar los aspectos administrativos del caso y llevar a cabo un análisis de riesgos de la situación.

- **Revisión, suspensión y/o cese de actividad**

Las autoridades y el personal del Consell Insular de Formentera en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados.

El conflicto de interés también afectará a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros europeos, nacionales y autonómicos, en el marco de un conflicto de intereses.

El Consell Insular de Formentera cesará toda actividad afectada por conflicto de intereses y cancelará el contrato/acto afectado debiendo repetir la parte del procedimiento de contratación pública en cuestión.

Además, podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable, como, por ejemplo, sanciones disciplinarias o administrativas y/o incoación de expediente disciplinario.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



9.3. Procedimiento de gestión de conflicto de intereses

Con carácter general el personal del Consell Insular de Formentera, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 del de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público¹ y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá actuar, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector.

Dichos principios han sido plasmados en el Código ético y de conducta del Consell Insular de Formentera, adjunto al presente Plan de medidas anticorrupción como Anexo III.

De manera específica, el personal del Consell Insular de Formentera deberá actuar, en todo momento, con la máxima lealtad, debida diligencia y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y estará regida por los principios de imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar este principio.

El personal del Consell Insular de Formentera se abstendrá en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

En caso de conflicto de interés, y como procedimiento de resolución, el personal del Consell Insular de Formentera deberá actuar como sigue:

- Poner en conocimiento de la persona física o jurídica con la que existe conflicto de interés la existencia de este y la paralización de las actuaciones hasta su resolución.
- Poner en conocimiento del superior jerárquico inmediato la situación que genera conflicto de interés y si el conflicto le afecta personalmente o a través de una persona vinculada, detallando su objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- Abstenerse de realizar cualquier actuación hasta que se tome una decisión al respecto y le sea comunicada por el superior jerárquico inmediato.
- Realizar las actuaciones que le sean ordenadas desde el superior jerárquico inmediato.

La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

El superior jerárquico resolverá sobre la abstención y recusación de las personas que se encuentren en situación de conflictos de intereses de forma motivada, dejando constancia de su decisión por escrito.

¹ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Signatura 1 de 2 Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President





Los órganos jerárquicamente podrán ordenar la abstención de la persona que se encuentre en una situación de conflicto de interés de toda intervención en el expediente. La abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido, debiéndose analizar las actuaciones desarrolladas en cada caso en concreto y resolverse de manera fundada.

En su caso, el superior jerárquico podrá cancelar el acto con cargo a los fondos del MRR afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento afectada.

Al objeto de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el superior jerárquico realizará las verificaciones y actuaciones que considere necesarias en el marco de las facultades que le atribuyan las disposiciones normativas aplicables. A tales efectos, podrá solicitar la documentación o información adicional que estime oportuno, tanto a la persona que se encuentre en situación de conflicto de interés como al comunicante u otros órganos, entidades o personas físicas que pudieran disponer de la documentación o información que fuera necesaria.

El superior jerárquico podrá adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan y/o hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. De manera adicional, en su caso, el superior jerárquico denunciará la existencia de conflictos de intereses a las autoridades competentes.

En todo caso, el superior jerárquico informará a la Comisión Antifraude de la posible existencia de conflicto de intereses declarada, de las verificaciones y actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas para la gestión del mismo.

PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En lo que respecta a la gestión en concreto de los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Consell Insular de Formentera como entidad ejecutora y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorpora el contenido íntegro de la misma dentro de su Política de Conflicto de Intereses en aras a cumplir con las exigencias de identificación y gestión del riesgo de conflicto de interés respecto de los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 25 enero 2023 vinculados al PRTR; particularmente en lo referente a las pautas de actuación indicadas respecto de la utilización de la herramienta informática MINERVA cuyo objetivo será analizar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés. (ver Anexo V.0)

Signatura 1 de 2 Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





10. Seguimiento y evaluación del plan

El Consell Insular de Formentera hará un seguimiento y evaluación del plan de medidas antifraude con el objetivo de mantenerlo actualizado y acorde a las directrices nacionales y europeas.

10.1. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y evaluación del Plan de medidas antifraude se realizará anualmente por parte del centro directivo con el objetivo de velar por su cumplimiento a efectos regulatorios y prácticos, así como de identificar aspectos de mejora.

El seguimiento y evaluación podrán efectuarse a través de los formularios puestos a disposición y/o según las conclusiones de auditorías donde se identifiquen nuevos mecanismos de control necesarios.

En caso de que se detecte algún riesgo por el órgano gestor o por los órganos de control e independientemente de la periodicidad anual, se efectuará un seguimiento de las medidas incluidas en el plan.

Así mismo, en el caso de que se materialice un acto contrario a la integridad, de fraude o de corrupción, la organización debe analizar los hechos ocurridos y determinar las modificaciones necesarias a realizarse en las estructuras y procesos de control.

10.2. Actualización de procedimientos

Anualmente se analizará la necesidad de incluir y/o actualizar los procedimientos contemplados en el plan, con el objetivo de prevenir irregularidades.

En su caso, y si fuese necesario, se incluirán planes de prevención.

10.3. Comunicación y difusión de actualizaciones o cambios

El plan de medidas antifraude será publicado y difundido a todo a todo personal, especialmente a las unidades gestoras.

Se hará especial hincapié en la difusión de nuevas incorporaciones o cambios derivados de la revisión del plan.

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026





11. Resumen ejecutivo de las medidas propuestas

En la siguiente tabla se recogen todas las medidas específicas de los puntos 5, 6, 7, 8 y 9 de este documento indicando su apartado correspondiente, los modelos para su implementación y a qué nivel aplica cada una de ellas.

MEDIDA	APARTADO	MODELO
Declaración Institucional de lucha contra el fraude	Prevención – Fraude y corrupción	Anexo I
Compromiso antifraude en las notificaciones de ayudas	Prevención – Fraude y corrupción	Declaración responsable / DEUC
Evaluación de impacto y probabilidad de riesgo	Prevención – Fraude y corrupción	Anexo II
Ref. Ayudas de Estado y Doble financiación	Prevención – Fraude y corrupción	Anexo IX
Código Ético y de conducta	Prevención – Fraude y corrupción	Anexo III
Formación y concienciación	Prevención – Fraude y corrupción	
Gestión y control interno	Prevención – Fraude y corrupción	
Auditorías internas	Prevención – Fraude y corrupción	
Comprobación y cruce de datos	Detección – Fraude y corrupción	MINERVA
Sistemas de comunicación	Detección – Fraude y corrupción	Canal de Denuncias
Catálogo de indicadores (banderas rojas)	Detección – Fraude y corrupción	Anexo IV
Evaluación y clasificación del fraude	Corrección y persecución – Fraude y corrupción	Informes del resultado de autoevaluación
Revisión, suspensión y/o cesede actividad	Corrección y persecución – Fraude y corrupción	



Sistema de comunicació	Correcció i persecució – Fraude i corrupció	Canal de Denuncias
Revisió de expedients	Correcció i persecució – Fraude i corrupció	Informes del resultat de autoevaluació
Recuperació de importes percebidos (pagos indebidos), retirada de cofinanciación y acción penal	Correcció i persecució – Fraude i corrupció	
Informació sobre las distintas modalitats de conflicte d'interès i persones implicades	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	
Declaració de ausència de conflicte d'interès (DACI)	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	Anexo V.3- 4
Declaració de compromís de tercers	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	Anexo VI
Declaració de cessió i tractament de dades	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	Anexo VIII
Comprobació i creu de dades	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	MINERVA
Aplicació de normativa	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	
Catàleg de indicadors (banderes roges)	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	Anexo IV
Evaluació permanent i periòdica	Prevençió i detecció – Conflictes d'interès	Anexo II
Controls de comprovacions ex post	Correcció – Conflictes d'interès	
Sistema de comunicació	Correcció – Conflictes d'interès	Canal de denuncias
Revisió, suspensió y/o cese de activitat	Correcció – Conflictes d'interès	

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



Anexo 0. Autoevaluación sobre medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

AUTOEVALUACIÓN

(ANEXO II.B.5 OM HFP 1030/2021)

Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción:

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

PREGUNTA		GRADO DE CUMPLIMIENTO			
		4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un "Plan de medidas antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?					
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución?					
Prevenición					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?					
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?					
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?					
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?					
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?					
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?					
Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?					
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?					
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?					
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?					
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?					
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?					

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President



Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026
		Oscar Portas Juan	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Anexo I - Declaración Institucional de lucha contra el fraude



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA DE LOS FONDOS DEL MRR

Introducción

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA ejerce la función de Autoridad de Gestión de los Fondos del MRR.

Los empleados públicos que integran el CONSELL INSULAR DE FORMENTERA tienen, entre otros deberes, “velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Así mismo les corresponde proteger los intereses financieros de la UE de acuerdo con los principios de corresponsabilidad, eficacia y cooperación.

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibido como opuesto al fraude y la corrupción en la forma en que ejerce sus competencias.

El objetivo de esta política es promover una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite la prevención y detección del fraude y el desarrollo de procedimientos que sean efectivos en la investigación de fraudes y delitos conexos, y se asegurará de que tales casos son tratados oportuna y apropiadamente.

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA dispondrá de un procedimiento para divulgar las situaciones de conflicto de intereses.

El término fraude se utiliza comúnmente para describir una amplia gama de conductas ilícitas incluyendo el robo, la corrupción, la malversación, soborno, falsificación, tergiversación, la colusión, el lavado de dinero y la ocultación de hechos materiales.

A menudo implica el uso de engaño para beneficio personal, de una persona relacionada o de un tercero, o generar una pérdida a un tercero – la intencionalidad es el elemento clave que distingue el fraude de irregularidad. El fraude no sólo tiene un potencial impacto financiero, sino que además daña la reputación de las organizaciones responsables de la gestión eficaz y eficiente de los Fondos.

Esto es de particular importancia para una organización pública responsable de la gestión de los fondos de la UE. La corrupción es el abuso de poder para beneficio privado.

El conflicto de intereses existe cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones oficiales de una persona se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





afinidad política o nacional, de interés económico o cualquier otro interés compartido con, por ejemplo, un solicitante o beneficiario de fondos de la UE.

Responsabilidades

En el CONSELL INSULAR DE FORMENTERA, la responsabilidad general de la gestión del riesgo de fraude y la corrupción es asumida por un grupo de trabajo multidisciplinar formado por personas integrantes de las diferentes unidades, departamentos, servicios o áreas municipales implicadas en la gestión de estos fondos, en particular en lo referente a las siguientes fases del proceso:

- La selección de las operaciones (Unidad de Gestión).
- Procedimientos de contratación (Servicio de Contratación).
- Comprobaciones relativas a la verificación documental y sobre el terreno (Oficina Técnica de Gestión).
- La autorización de los pagos (Servicio de Presupuestos y Contabilidad, Intervención General y Tesorería).

Dicho equipo tendrá la responsabilidad de:

- Realizar una revisión periódica, con la ayuda de un equipo de evaluación de riesgos, del riesgo de fraude.
- Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude;
- Sensibilizar acerca del fraude al personal y promover la formación relacionada;
- Asegurar que el Consell atiende puntualmente a las peticiones de los organismos competentes de investigación cuando se producen;

Las funciones asumidas por el CONSELL INSULAR DE FORMENTERA, como entidad ejecutora incluyen la puesta en marcha de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y atendiendo a criterios de proporcionalidad. Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Los responsables y gestores de procesos del CONSELL INSULAR DE FORMENTERA son responsables de la gestión del día a día de los riesgos de fraude y planes de acción, según lo establecido en la evaluación del riesgo de fraude y en particular para:

- Asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de su área de responsabilidad;
- Prevenir y detectar el fraude;
- Garantizar la debida diligencia y la implementación de medidas de precaución en caso de sospecha de fraude;
- Adoptar las medidas correctoras, incluidas las sanciones administrativas, según corresponda.

Denuncia del fraude

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA contará con procedimientos para denunciar el fraude, tanto internamente como ante las autoridades competentes. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con la normativa vigente.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President





Los empleados que denuncien irregularidades o sospechas de fraude serán protegidos de posibles represalias.

Medidas anti-fraude

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA va a poner en marcha medidas robustas de lucha contra el fraude proporcionadas, basadas en una evaluación del riesgo de fraude. Asegurará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe capacitación antifraude.

Así mismo, revisará habitualmente todos los casos de sospecha de fraude real y que se hayan producido para la revisión del sistema de gestión y control interno y su mejora en caso necesario.

Conclusión

El fraude puede manifestarse de muchas maneras diferentes.

El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA tiene una política de **tolerancia cero** frente al fraude y la corrupción, y va a establecer un sistema de control robusto que esté diseñado para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre.

En fecha de la firma electrónica

El presidente
Lorenzo Córdoba Marí

CONSELL INSULAR DE FORMENTERA

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Anexo II - Evaluación, impacto y probabilidad del riesgo

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



EVALUACIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS DE FRAUDE

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	20/06/2023 21/06/2023
TIPO DE EVALUACIÓN	Evaluación inicial
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN	A lo largo de las sesiones se ha efectuado una Evaluación de Riesgos Específicos de Fraude junto con los responsables de implantación y ejecución de PMA abordando y analizando los principales riesgos de fraude a los que se puede enfrentar la corporación municipal de forma específica en los siguientes procesos fundamentales: - Subvenciones - Contratación - Convenios A través de la herramienta de evaluación se valoraron los niveles de impacto y la probabilidad de materialización del riesgo de fraude que pueda perjudicar los intereses financieros de la UE, teniendo en cuenta: - La estimación cuantitativa del riesgo de que se produzca un tipo de fraude determinado, basada en la valoración de su probabilidad y de su impacto (riesgo bruto). - La valoración de la eficacia de los controles que haya actualmente en marcha para paliar el riesgo bruto. - La valoración del riesgo neto, tras tener en cuenta la efectividad y el efecto de los controles que pueda haber en marcha, es decir, la situación tal como es en el momento de la evaluación (riesgo residual).
NOMBRE DEL ORGANISMO	Consell Insular de Formentera
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO	Plaça de la Constitució, 107860, 07860 San Francisco Javier, Illes Balears
TELÉFONO	971 32 10 87

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



1. EQUIPO EVALUADOR

PARTICIPANTES		
Nº	NOMBRE	ORGANIZACIÓN
1	PAOLA SALES	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Letrada. Secretaría
2	COVADONGA BRAVO GUTIERREZ	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Técnica de contratación
3	NOELIA VALLADOLID PATIÑO	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Auxiliar admin. Área contratación
4	MARTA VILA SORIANO	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Letrada. Medio ambiente.
5	PABLO SERRA CASTELLÓ	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Aux Admin. Área económica
6	FRANCISCA SERRA RIBAS	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Recaudadora municipal
7	NEUS MASDEU MAYANS	CONSELL INSULAR DE FORMENTERA. Administrativa. intervención
8	MÓNICA SÁNCHEZ GIRAÓ	EQUIPO JURIDICO ADN Gram AUDIT
9	CRISTINA VALLEJO	EQUIPO TÉCNICO ADN Gram AUDIT
10	LORENA GUTIERREZ	EQUIPO JURÍDICO ADN Gram AUDIT

2. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento Financiero y el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo»
- Guía de la Comisión Europea. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- Herramienta de evaluación de riesgos propuesta por la "Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Servicio Nacional de Coordinación Antifraude" (Anexo I). Esta Matriz comprende los cuatro riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo y con respecto a los cuales resulta preciso adoptar medidas de prevención y detección. Adicionalmente, pueden encontrarse indicadores en la matriz que identifican situaciones o hechos que podrían encuadrarse fuera de los anteriores cuatro riesgos, o bien que podrían entenderse incluidos en estos últimos en un sentido amplio, puesto que pueden derivar, bajo determinadas circunstancias y de forma directa o indirecta, en fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación.



3. INSTRUCCIONES

La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:

- Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP)-**N/A**
- Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.

Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos.

Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3...).

De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...).

NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President



4. DEFINICIONES

En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos:

RIESGO: Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas.

IMPACTO DEL RIESGO Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Impacto limitado</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos).
2	<i>Impacto medio</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico).
3	<i>Impacto significativo</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).
4	<i>Impacto grave</i>	El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID).

PROBABILIDAD DEL RIESGO: Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios:

1	<i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i>
2	<i>Puede ocurrir alguna vez</i>
3	<i>Es probable que ocurra</i>
4	<i>Va a ocurrir con frecuencia</i>



RIESGO BRUTO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro.

INDICADOR

Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo.

CONTROLES

Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo

RIESGO NETO

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores.

PLAN DE ACCIÓN

Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto

RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL

Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto.

RESULTADOS

Tal y como se ha indicado, la matriz permite obtener los resultados del RIESGO BRUTO, RIESGO NETO y RIESGO OBJETIVO para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a cada riesgo y para cada uno de los riesgos predefinidos en los diferentes métodos de gestión (coeficiente total).

Clasificación riesgo:

	Aceptable	Puntuación de 1,00 a 3,00
	Significativo	Puntuación de 3,01 a 6,00
	Grave	Puntuación de 6,01 a 16,00

5. CONCLUSIÓN

El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la

Signatura 2 de 2	President
27/02/2026	
Oscar Portas Juan	
Signatura 1 de 2	Secretari general
27/02/2026	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	



entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.

Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado.
- Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año.
- Si el riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible.

Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.

A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá verificarse que la fórmula queda actualizada).

Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:

- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anualmente, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación.
- Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	-----------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------



debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible.

Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc.

6. FUENTES

La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).

GUÍA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

[GUÍA MEDIDAS ANTIFRAUDE - 24/02/2022](#)

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS DE FRAUDE

7.1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

* No se van a ejecutar subvenciones a través de FONDOS NEXT GENERATIONS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
S.R1	Limitación de la concurrencia	No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción.	No aplica	No aplica		
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes	No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios	No aplica	No aplica		
S.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	No aplica	No aplica		
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado	Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas	No aplica	No aplica		
S.R5	Desviación del objeto de subvención	Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida	No aplica	No aplica		
S.R6	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	No aplica	No aplica		
S.R7	Falsedad documental	Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido	No aplica	No aplica		
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	No aplica	No aplica		
S.R9	Pérdida pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	No aplica	No aplica		
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES)						

7.2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

Signatura 2 de 2	President
27/02/2026	
Oscar Portas	
Juan	
Signatura general	
27/02/2026	
Ángel Custodio	
Navarro Sánchez	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	Entidad ejecutora	Interno	2,57	2,57
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	Entidad ejecutora	Interno	3,67	3,67
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	Entidad ejecutora	Interno	2,75	2,75
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	Entidad ejecutora	Interno	3,00	3,00
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	Entidad ejecutora	Interno	1,20	1,20
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	Entidad ejecutora	Interno	1,50	1,50
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	Entidad ejecutora	Interno	2,00	2,00
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					2,06	2,06

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

7.3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

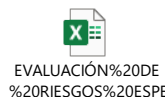
NO se realiza la evaluación del bloque de convenios, ya que, el Consell Insular de Formentera no gestiona convenios

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica	Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico	NA	NA		
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio	Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales.	NA	NA		
CV.R3	Conflictos de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal	NA	NA		
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos	NA	NA		
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros	En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva	NA	NA		
CV.R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	NA	NA		
CV.R7	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	NA	NA		
				RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS)		

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Àngel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

EVALUACIÓN COMPLETA PINCHANDO SOBRE EL DOCUMENTO SIGUIENTE:



INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.

Signatura 1 de 2	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	27/02/2026	President
Àngel Custodio Navarro Sánchez			Oscar Portas Juan		

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo III - Código ético y de conducta

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL CONSELL INSULAR DE FORMENTERA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y LA RESILIENCIA (MRR)

INTRODUCCIÓN

Toda gestión de fondos públicos debe incluir entre sus pilares primordiales, el lograr una gestión de los mismos fundada en principios éticos. El CONSELL INSULAR DE FORMENTERA manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibido como opuesto al fraude y la corrupción en la forma en que ejerce sus competencias.

La reglamentación comunitaria establece expresamente la aplicación, por parte de las Autoridades de Gestión, de medidas antifraude eficaces y proporcionadas que cubran aspectos relacionados con la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial. En este ámbito de actuación, resulta esencial el desarrollo de una cultura antifraude que contribuya por una parte a disuadir a los potenciales defraudadores y a conseguir por otra el máximo compromiso posible del personal de la Autoridad de Gestión para combatir el fraude.

Como EG, el CONSELL INSULAR DE FORMENTERA, cuenta con un Procedimiento para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Código de Conducta al que todo el personal debe declarar periódicamente su adhesión y que incluya cuestiones relativas a los conflictos de intereses, a la política de hospitalidad y obsequios, a la información confidencial o a la notificación del presunto fraude entre otros.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal del CONSELL INSULAR DE FORMENTERA, con relación a la gestión, seguimiento y control del MRR.

¿POR QUÉ ES NECESARIO ESTE CÓDIGO?

- Porque la ética y el comportamiento que el personal de una entidad mantiene dentro de la misma, influye directamente en la imagen de ésta.
- Porque aclara y delimita el comportamiento que se espera de las personas que realizan la gestión, seguimiento y control del MRR.
- Porque la definición de unos valores éticos, basados en la transparencia, la objetividad y el rigor, favorece el desarrollo de una reputación y una visión del Consell, acorde con dichos valores éticos.
- Porque el personal relacionado con la gestión, seguimiento y control del MRR, está conformado por trabajadores del CONSELL INSULAR DE FORMENTERA, a los que se les presupone un comportamiento especialmente ejemplar y de servicio a la ciudadanía.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Oscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President



PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal destinado a la gestión, seguimiento y control del MRR, debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. *Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.*

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. *Principios éticos.*

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Àngel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
	President



6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. *Principios de conducta.*

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control del MRR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos cofinanciados con cargo al MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación comunitaria, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate:
 - Elegibilidad de los gastos.
 - Contratación pública.
 - Regímenes de ayuda.
 - Información y publicidad.
 - Medio Ambiente.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación.
2. La totalidad de las operaciones cofinanciadas por el MRR, ya sean Acciones Directas o Ayudas, deberán ser coherentes con los Criterios de Selección.
3. Los empleados públicos relacionados con la gestión, seguimiento y control del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
4. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
 - Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas cofinanciadas por MRR.
 - Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
5. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que los empleados públicos deben de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------



6. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de los empleados públicos (relacionados con MRR), se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas. Un conflicto de intereses surge cuando un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales. Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados relacionados con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones cofinanciados por MRR.

a) Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

- Podrá utilizarse la herramienta **MINERVA** para detectar proyectos que puedan tener riesgo de conflicto de intereses, debiendo tenerse en cuenta las “banderas rojas” en materia de contratación

- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

b) Ayudas públicas.

- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas cofinanciadas por MRR, se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

7. Atenciones, regalos, servicios y liberalidades. Sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, el personal de la Autoridad de Gestión rechazará aquellas atenciones, regalos, servicios o liberalidades que, por exceder de los usos sociales o de cortesía, puedan condicionar el buen desempeño de sus competencias.

REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACTUACIONES PRESUNTAMENTE FRAUDULENTAS

1. Cauce para la notificación de actuaciones presuntamente fraudulentas

La existencia de canales específicos y formalizados a través de los cuales se pueda en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con operaciones y proyectos

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez
Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan
	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



financiados con fondos europeos facilita a las personas que tienen conocimiento de dichos hechos el traslado de esa información al objeto de que por parte del organismo competente se investiguen o verifiquen los hechos, y, en su caso, se tramiten los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan.

Habida cuenta del ámbito de las funciones y competencias que por su normativa reguladora se atribuyen al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, así como al hecho que desde este organismo se haya habilitado un canal de comunicación oficial para facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, se establece ese canal como medio específico de comunicación.

A este respecto, cualquier comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude serán puestos directamente en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección Web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>

Asimismo, cuando excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

*Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
Intervención General de la Administración del Estado
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle María de Molina 50, planta 12. 28006 – Madrid*

2. Requisitos para la notificación de actuaciones presuntamente fraudulentas

La información que se remita deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron; el Fondo afectado; el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas; y los órganos o entidades a los que, adicionalmente y en su caso, se hubiera remitido la información.

Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La persona que remita la información deberá identificarse mediante su número de NIF y su nombre y apellidos, debiendo indicar asimismo una dirección de correo electrónico, o en su defecto una dirección postal, a través de la cual el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude pueda comunicarse con dicha persona.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President



Cuando la información se remita al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel, deberán constar en la misma los datos de identificación de la persona informante, con su correspondiente firma.

Salvo cuando la persona que hubiera comunicado la información solicite expresamente lo contrario, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude guardará total confidencialidad respecto de su identidad, de forma que la misma no será revelada a persona alguna.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo las funciones de gestión, seguimiento y/o control del Programa MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

- Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.
- Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, colaboradores, proveedores, beneficiarios de ayudas o cualquier otro que interactúe con la Administración Regional en materia de MRR.

Los responsables de los Departamentos además de las anteriores tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Comisión Antifraude:

Además de las que correspondan a todo el personal y a los responsables de los Departamentos, tienen la responsabilidad de promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal relacionado con el MRR, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de incumplimiento del presente Código, se adoptarán las medidas que en función de las circunstancias estimen oportunas.

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
	President



Anexo IV - Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Banderas rojas en la lucha contra el fraude

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

1. PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR:

- Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
- Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;
- Quejas de otros licitadores;
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;
- El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

2. LICITACIONES COLUSORIAS:

- La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;
- Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra; adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores; Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);
- El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal;
- Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen;
- Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en Internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc., (en otras palabras, son ficticios);
- Correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, dividirse territorios, o de otra manera entrar en acuerdos informales;

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
	President



- Se ha encontrado una licitación colusoria en los siguientes sectores y es también relevante en los fondos estructurales: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos.
- Conexiones aparentes entre licitadores, p. Direcciones comunes, personal, números teléfono, etc.

3. CONFLICTO DE INTERESES:

- Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;
- El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta;
- El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

4. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

- Quejas de los licitadores;
- Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- Ofertas excluidas por errores;
- Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

5. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

6. MEZCLA DE CONTRATOS

- Facturas similares presentadas en diferentes empleos o contratos;

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President
Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026			



- El contratista factura más de un puesto de trabajo para el mismo período.

7. CARGA ERRÓNEA DE COSTOS

- Manipulación de los costos de mano de obra creando hojas de tiempo ficticias, alterando hojas de tiempo o la documentación justificativa.
- Cargas laborales excesivas o inusuales;
- Cargas laborales incompatibles con el progreso del contrato;
- Cambios aparentes en las hojas de tiempos;
- No se pueden encontrar hojas de tiempo;
- los mismos costes materiales imputados a más de un contrato;
- Cobrar los costes indirectos como costes directos.

8. DOBLE FINANCIACIÓN PARA UNA MISMA OPERACIÓN

- Los potenciales beneficiarios realizan solicitudes de financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para el mismo proyecto/operación, sin declarar esta circunstancia.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE OPERACIONES NO ADMISIBLES

- Recepción de solicitudes de ayudas por parte de potenciales beneficiarios para operaciones/proyectos ya concluidos, no financiados o inviables.

10. FALTA DE TRANSPARENCIA EN MATERIA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

- Se ha detectado falta de transparencia a la hora de publicar la convocatoria de ayudas y facilitar los canales para la realización de la solicitud de financiación a posibles beneficiarios.
- Se incumplen los requisitos de publicidad, lo que limita el alcance de su difusión y/o no especifica claramente el procedimiento de selección, los derechos y obligaciones, la documentación a aportar y/o no garantiza la existencia de una pista de auditoría suficiente y/o no se evalúa de acuerdo a los criterios aplicables y/o no se comunica el resultado final de la evaluación a todos los implicados en el proceso

11. MODIFICACIÓN DE CONTRATOS

- Se detectan modificaciones sucesivas y poco justificadas en contratos ya aprobados y en operaciones en ejecución.

12. FALTA DE ENTREGA O SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS

- Los contratistas realizan cambios constantes en las condiciones y características del producto/servicio contratado.
- Los contratistas no están entregando los productos y/o servicios de acuerdo a las condiciones y características del contrato.

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Óscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------



PLANTILLA BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE: SUBVENCIONES

Método de gestión		SUBVENCIONES			
Denominación:					
Núm. Expedient:					
Número de identificación de la actuación en el sistema de información y seguimiento del PRTR:					
Persona que rellena:					
Fecha:					
S	Banderas rojas	Si	No	N/A	Observaciones/In formación adicional
A)	FASE DE PREPARACIÓN BASES/CONVOCATORIA				
S.R 1	Limitación de la concurrencia				
1.1	El organismo no ha dado la suficiente difusión a las bases reguladoras/convocatoria: no se han publicado en los medios preceptivos (Base de Datos Nacional de Subvenciones, diarios oficiales) ni se ha dado difusión en la sede electrónica, portales web, a través de comunicados de prensa, etc.				
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria para la presentación de solicitudes: rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera de plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo.				
1.4	En el caso de subvenciones concedidas en base a criterios de valoración, estos no se publican en los boletines oficiales correspondientes				
S.R 2	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado				
2.1	Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				
2.2	Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea: el organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de minimis no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).				
S.R 3	Doble financiación e incumplimiento del principio de adicionalidad				
3.1	En la convocatoria no se han definido las normas sobre la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros fondos.				
3.2	Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto, subproyecto o línea de acción.				





	No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.)				
3.3	La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma o se destina a otro fin distinto al objeto de la convocatoria				
3.4					
S.R	Pérdida de la pista de auditoría				
4.1	La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.				
	La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación (requisitos para la justificación de los gastos, dependiendo de la naturaleza del gasto).				
4.2	En el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permiten garantizar la pista de auditoría.				
4.3	La convocatoria no establece de forma clara la obligación de conservación de documentos, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en la normativa.				
4.4	La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos				
4.5					
B)	FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES / CONCESIÓN DE SUBVENCIONES				
S.R	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
	Se incumpelen los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios: el organismo otorgante no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento.				
5.1	El beneficiario se ha creado inmediatamente antes de la solicitud de la subvención.				
5.2					
S.R	Falsedad documental				
6					
6.1	Los solicitantes presentan documentación falsa en la solicitud al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.				
S.R	Conflictos de interés				
7.1	Los miembros de la comisión evaluadora o el responsable de la concesión influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la Comisión.				
C)	Fase de ejecución y justificación				
S.R8	Limitación de la concurrencia				
8.1	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores: incumplimiento relativo a la obligación de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, y de los requisitos en materia de empresas vinculadas, establecidos en la normativa de subvenciones.				





Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Consell Insular
de Formentera

S.R	Desviación del objeto de la subvención				
	Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.				
S.R	Doble financiación e incumplimiento del principio de adicionalidad				
	Se produce un exceso en la cofinanciación de las operaciones; el beneficiario recibe ayudas provenientes de otros fondos o del mismo fondo pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación				
S.R	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad				
11	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				
11	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.				
S.R	Falsedad documental				
12	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos (facturas falsas o manipuladas)				
S.R	Pérdida de pista de auditoría				
13	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.				
S.R	Falsedad en la declaración de cumplimiento de hitos y objetivos				
14.1	Incumplimiento de las obligaciones de información y justificación periódica en relación con el seguimiento de hitos y objetivos y acreditación íntegra de su cumplimiento en la fecha límite de justificación				
14.2	Cumplimiento de los objetivos a un coste anormalmente bajo				

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Oscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

PLANTILLA BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE: CONTRATOS

Método de gestión		CONTRATOS			
Denominación:					
Núm. Expedient:					
Número de identificación de la actuación en el sistema de información y seguimiento del PRTR:					
Persona que rellena:					
Fecha:					
C	Banderas rojas	Si	No	N/A	Observaciones/Información adicional
A)	FASE PREVIA DE LICITACIÓN				
C.R1	Evaluación inadecuada de las necesidades				
1.1	La justificación de la necesidad de contratar es inadecuada o engañosa				
C.R2	Manipulación del procedimiento para limitar la concurrencia				
2.1	La persona encargada de redactar los documentos organiza el procedimiento de tal modo que no hay tiempo de revisar los documentos detenidamente antes de convocar la licitación				
2.2	Fraccionamiento del gasto: se aprecian dos o más contra con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia; separación injustificada de contratos; contratos secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.				
2.3	Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.				
C.R3	Requisitos y especificaciones definidas de manera inadecuada o no objetiva para limitar la concurrencia				
3.1	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales, de manera injustificada, que las aprobadas en procedimientos previos similares (solvencia, medios a adscribir, descripción de las prestaciones, referencia a marcas comerciales concretas en lugar de productos genéricos).				
3.2	Extraordinaria similitud entre los pliegos de prescripciones técnicas y los productos o servicios del contratista.				
3.3	Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.				
3.4	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o abundan los elementos subjetivos				
3.5	Quejas de otros licitadores (se detectaría en la fase de licitación).				
3.6	Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación (se detectaría en la fase de licitación).				
B)	FASE DE LICITACIÓN				
C.R4	Licitaciones colusorias				
4.1	El número de licitadores es muy inferior a la media de otras licitaciones parecidas.				
4.2	Proveedores habituales no presentan oferta.				
4.3	Algunas empresas no presentan oferta en licitaciones de determinados poderes adjudicatarios, zonas geográficas, tipos de trabajos, etc.				
4.4	Ciertas empresas siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen.				
4.5	Algunas empresas se retiran inesperadamente de una determinada licitación.				

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



4.6	Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)				
4.7	Conexiones aparentes entre licitadores (direcciones comunes, tipografía de documentos muy similar o idéntica, mismos errores de cálculo u ortográficos en los documentos, etc.)				
4.8	Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc.				
4.9	El adjudicatario subcontrata a otros licitadores que han participado en el procedimiento de licitación (se detectaría en la fase de ejecución).				
C.R5	Manipulación de las ofertas presentadas				
5.1	Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción (páginas con fuentes distintas, páginas no firmadas, faltan datos o páginas, etc.)				
5.2	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.				
5.3	El procedimiento se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego				
5.4	Admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos.				
5.5	Aceptación de baja temerarias sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.				
5.6	Los miembros de la Mesa de Contratación no tienen el conocimiento técnico para evaluar las ofertas y están dominados por un único individuo.				
5.7	Los miembros de la Mesa de Contratación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros de la Mesa.				
5.8	Quejas de los licitadores.				
C)	FASE DE EJECUCIÓN				
C.R6	Irregularidades en la formalización del contrato				
6.1	El contrato formalizado no está redactado con arreglo a las normas y especificaciones técnicas y la documentación de la licitación.				
6.2	Se realizan cambios en las cláusulas contractuales estándar (auditoría, vías de recurso jurídicas, daños y perjuicios, etc.)				
6.3	Inexistencia de contrato o documentación del expediente de contratación insuficiente, incompleta o inexistente.				
6.4	Demoras injustificadas para firmar el contrato.				
6.5	El contrato empieza a ejecutarse antes de su firma.				
C.R7	Incumplimiento de las obligaciones o irregularidades en la prestación que benefician al adjudicatario				
7.1	Se producen cambios en la calidad, cantidad o especificaciones de los bienes y servicios del contrato que se desvían de los documentos de la licitación sin causa aparente.				
7.2	Se reduce la cantidad de productos que deben entregarse, sin una reducción proporcional del pago.				
7.3	La metodología y el plan de trabajo no se adjuntan al trabajo.				
C.R8	Deficiencias en la supervisión del contrato				
8.1	Se realizan numerosos o cuestionables cambios de pedido para un contratista específico y son aprobados por el mismo funcionario del proyecto.				



8.2	Se cambia el nombre y la personalidad jurídica de la empresa y el funcionario responsable no lo cuestiona				
8.3	El comportamiento de un empleado del órgano de contratación cuando tramita el expediente es inusual: se muestra reacio a responder a las preguntas de los responsables sobre retrasos inexplicables, ausencia de documentos, cambios, etc.				
8.4	Se acepta la subcontratación de trabajos sin que exista autorización previa.				
C.R9	Manipulación de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados				
9.1	En relación con la dedicación del personal imputado al contrato, las hojas de tiempo no están o son ficticias; las cargas laborales son excesivas, inusuales o incompatibles con el progreso del contrato; se aumentan las horas de trabajo pero no hay aumentos correspondientes de los materiales utilizados, etc.				
9.2	Facturación de actividades que no se han realizado o que no se han realizado de acuerdo con el contrato.				
9.3	Los mismos costes materiales se imputan a más de un contrato.				
C.R10	Conflicto de intereses				
10.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				
10.2	Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular.				
10.3	El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de intereses o lo hace de forma incompleta.				
10.4	El empleado encargado de contratación declina ascenso a un aposición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				
10.5	Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida de empleado encargado de contratación.				
10.6	Un empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en el procedimiento de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador.				
10.7	Socialización o estrecha relación entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				
10.8	Las ofertas recibidas en el procedimiento de contratación son dispres debido a filtraciones selectivas de información.				
C.R11	Pérdida de pista de auditoría				
11.1	No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.				
11.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.				
11.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.				
11.4	No consta la autorización expresa por parte del contratista o el subcontratista de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.				
C.R12	Falsedad en la declaración de cumplimiento de hitos y objetivos				
12.1	Incumplimiento de la s obligaciones de información y justificación periódica en relación con el seguimiento de hitos y objetivos y acreditación íntegra de su cumplimiento en la fecha límite de justificación				
12.2	Cumplimiento de los objetivos a un coste anormalmente bajo				

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



PLANTILLA BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE: CONVENIOS

Método de gestión	CONVENIOS
Denominación:	
Núm. Expedient:	
Número de identificación de la actuación en el sistema de información y seguimiento del PRTR:	
Persona que rellena:	
Fecha:	

CV	Banderas rojas	Si	No	N/A	Observaciones/Información adicional
A)	FASE DE APROBACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO				
CV.R1	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica				
1.1	El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos				
	Celebración de convenios con entidades privadas, lo que supone una señal de riesgo potencial, tanto por la posibilidad de que se trate de un contrato encubierto como por el riesgo de que derive en excesos de financiación, entre otros				
1.2					
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio				
2.1	Falta de competencia legal				
2.2	Las aportaciones financieras no son adecuadas				
2.3	Falta de trámites preceptivos				
CV.R3	Conflictos de interés				
	Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio que puede dar lugar a conflictos de intereses				
3.1	Celebración recurrente de convenios con las mismas entidades (los convenios se repiten en los mismos términos con respecto a ejercicios anteriores con las mismas entidades o en el mismo ejercicio)				
3.2					
B)	FASE DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN				
CV.R4	Incumplimiento de los requisitos legales del convenio				
	Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.				
4.1					
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros				
	La entidad colaboradora que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva. Además, en el texto del convenio no se incluyen cláusulas que establezcan la obligación de comunicar cualquier subcontratación que se realice.				
5.1					
CV.R6	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado				
	En la selección de entidades colaboradoras que sean personas de derecho privado para la celebración de un convenio no se ha seguido un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, de acuerdo con la normativa aplicable.				
6.1					
CV.R7	Incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de elegibilidad, conservación documental, etc.				
	La entidad colaboradora no ha cumplido las medidas de elegibilidad, de conservación de documentos, de comunicación establecidas en el convenio.				
7.1					

Signatura 2 de 2	President
27/02/2026	
Óscar Portas Juan	
Signatura 1 de 2	Secretari general
27/02/2026	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan
			27/02/2026
			President

PLANTILLA BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE: MEDIOS PROPIOS

Método de gestión	MEDIOS PROPIOS
Denominación:	
Núm. Expedient:	
Número de identificación de la actuación en el sistema de información y seguimiento del PRTR:	
Persona que rellena:	
Fecha:	

MP	Banderas rojas	Si	No	N/A	Observaciones/Información adicional
A) FASE DE PREPARACIÓN DEL ENCARGO					
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios				
1.1	La entidad realiza actividades similares sin acudir a la figura del encargo a medios propios a través de sus propios medios, o bien en periodos anteriores las operaciones fueron ejecutadas con otros métodos, no quedando justificado el recurso al encargo a medios propios.				
1.2	En el informe de insuficiencia de medios que consta en el expediente no se establecen razones claras y concluyentes para justificar el recurso al encargo a medios propios.				
1.3	Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.				
1.4	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.				
MP.R2	Incumplimiento por el órgano encomendante de los requisitos subjetivos para serlo				
2.1	El órgano encomendante no ostenta la condición de poder adjudicador, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)				
MP.R3	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo				
3.1	El órgano encomendado no cumple los requisitos para ser considerado medio propio, de acuerdo con el artículo 32 de la LCSP, o los ha perdido antes o después de formalizar el encargo.				
3.2	El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.				
MP.R4	Falta de justificación en la selección del medio propio				
4.1	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en caso de que haya varios.				
4.2	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.				
B) FASE DE EJECUCIÓN					
MP.R5	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes				
5.1	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.				
5.2	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.				
5.3	Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.				
5.4	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º de la Ley del IVA).				
MP.R6	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia en el caso de ejecución por terceros				

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



6.1	El medio propio ha necesitado la ejecución de prestaciones por parte de terceros y la licitación y ejecución de las mismas no se ha realizado conforme a lo establecido en las disposiciones normativas que regulan la contratación en el sector público, considerando los requisitos específicos sobre el carácter de la contratación y el importe de la misma.			
6.2	Tendencia por parte del medio propio a contratar siempre a los mismos proveedores, sin justificación aparente.			
6.3	Se realizan por el medio propio subcontrataciones no previstas en los documentos o pliegos reguladores del encargo sin que tampoco se hayan notificado al ente que realiza el encargo de contrataciones sobrevenidas.			
6.4	Las actividades subcontratadas superan el 50 % del importe del encargo establecido en la LCSP.			
MP.R7	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo			
7.1	Retrasos injustificados en los plazos de entrega.			
7.2	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.			
7.3	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.			
7.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.			
MP.R8	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad			
8.1	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido (artículo 63.8 de la LCSP)			
MP.R9	Pérdida de pista de auditoría			
9.1	Falta de pista de auditoría: en el expediente del encargo a medio propio no consta la documentación que permite garantizar la pista de auditoría en todas las fases del encargo.			
9.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos. No se cumple con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y recogida en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) n°241/2021, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.			
9.3	No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales: no consta la autorización expresa por parte de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.			
MP.R10	Falsedad en la declaración de cumplimiento de hitos y objetivos			
10.1	Incumplimiento de las obligaciones de información y justificación periódica en relación con el seguimiento de hitos y objetivos y acreditación íntegra de su cumplimiento en la fecha límite de justificación			
10.2	Cumplimiento de los objetivos a un coste anormalmente bajo			

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo V.0 – Política de Conflicto de intereses

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	2
1.1 OBJETIVO.....		2
1.2 MARCO NORMATIVO.....		2
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN		3
2.1 DEFINICIÓN CONFLICTO DE INTERESES.....		3
2.1.1 CONFLICTO DE INTERESES.....		3
2.1.2. TIPOS DE CONFLICTOS: REALES Y POTENCIALES		3
3. PAUTAS GENERALES EN LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES		3
3.1. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN		3
3.2. OTRAS PAUTAS DE ACTUACIÓN.....		4
4. POLÍTICA PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....		4
5. GOBIERNO DE ESTA POLÍTICA		16
5.1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS: RESPONSABILIDADES DE LAS DIVISIONES / ÁREAS		16
5.2. MONITORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE.....		17
5.3. CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA		17

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



1. INTRODUCCIÓN

Con carácter general entendemos que existe un conflicto de intereses cuando el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades laborales, profesionales y/o institucionales de un alto cargo o empleado público se ve afectado por intereses ajenos a la actividad que desarrollan para el Consell Insular de Formentera.

Se deben por tanto adoptar medidas para evitar que dichas situaciones de conflicto afecten de facto al correcto desempeño de las funciones y obligaciones de los altos cargos y empleados del Consell Insular de Formentera, así como al proceso de adopción de decisiones en el que estos participen.

La mera existencia de un conflicto de intereses en el desempeño de la actividad profesional no debe suponer, a priori, un comportamiento censurable o sancionable. Sin embargo, estas situaciones de conflictos de interés mal identificadas y no gestionadas pueden amenazar los principios de imparcialidad, transparencia e integridad que deben gobernar los procesos de adopción de decisiones y actuaciones del Consell Insular de Formentera.

1.1 OBJETIVO

El objetivo de esta Política es ofrecer un marco de referencia que facilite la comprensión y el adecuado tratamiento de escenarios de conflicto entre intereses.

Así pues, esta Política tiene como finalidad establecer una definición de conflicto de intereses, los criterios y pautas de actuación que han de aplicarse para su adecuada identificación y gestión, así como los indicios que pueden ayudar a identificar situaciones en las que el conflicto se ha materializado.

1.2 MARCO NORMATIVO

La obligación del Consell Insular de Formentera, de impedir o evitar situaciones en las que pueda aparecer un conflicto de intereses, deriva de diversas normas.

Así, entre otras, debemos destacar las siguientes:

- *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno refiriéndose, en el artículo 26, a los principios de actuación del buen gobierno de los altos cargos establece que “desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses”.*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 53 relativo a los principios éticos de los empleados públicos que estos “se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público”.*

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	President



• Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública.

• Por último la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública dedica su artículo 24 al conflicto de intereses y dispone que “Los Estados miembros velarán por que los poderes adjudicadores tomen las medidas adecuadas para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de contratación a fin de evitar cualquier falseamiento de la competencia y garantizar la igualdad de trato de todos los operadores económicos”.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación y de obligado cumplimiento para altos cargos, empleados públicos y personal laboral de Consell Insular de Formentera, cuando ejerzan sus funciones en dicho ámbito de actuación, independientemente del cargo, puesto o funciones que desempeñen y del lugar donde residan y donde lo desempeñen.

2.1 DEFINICIÓN CONFLICTO DE INTERESES

2.1.1 CONFLICTO DE INTERESES

Se considerará que existe un conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal

2.1.2. TIPOS DE CONFLICTOS: REALES Y POTENCIALES

Los conflictos de intereses pueden ser reales y potenciales. El conflicto de intereses real se caracteriza por la concurrencia efectiva de intereses contrapuestos, mientras que los potenciales son aquellos donde aún no se hace evidente el conflicto, pero en un futuro, si se producen ciertas circunstancias, aquel puede aparecer.

3. PAUTAS GENERALES EN LA GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES

3.1. PAUTAS GENERALES DE ACTUACIÓN

El principio general de actuación será velar por que las actuaciones y decisiones de los altos cargos y empleados públicos de Consell Insular de Formentera, se fundamenten en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Àngel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President



interés general, al margen de cualquier interés personal, ya sea de índole familiar, económica o de otro tipo.

Cuando un alto cargo o empleado público identifique una situación en la que su actuación o decisión pueda verse afectada por un interés personal, deberá seguir las siguientes pautas de actuación:

- Comunicación y registro: Deberá comunicar a su responsable directo la existencia de un conflicto de intereses, describiendo la situación que lo genera.
- Abstención: la persona involucrada en la situación de conflicto deberá inhibirse o abstenerse de actuar, de pronunciarse o de decidir sobre el asunto base de tal conflicto.

3.2. OTRAS PAUTAS DE ACTUACIÓN

Además de las pautas generales de actuación indicadas en el punto 3.1, ante una situación de conflicto de intereses también caben las siguientes acciones:

- Limitación en las funciones de la persona involucrada: Cuando es previsible que el conflicto de intereses se repita y no es suficiente con la abstención, debe contemplarse la posibilidad de limitar el ámbito de actuación de todas o algunas funciones.
- Cambio de funciones: Cuando el conflicto de intereses no se pueda resolver aplicando la medida anterior, el empleado puede ser instado a abandonar las funciones que venía desempeñando e incorporarse a otro puesto donde sus funciones no entren en conflicto con la cuestión afectada.
- Abandono de los intereses privados propios: Consistirá en que la persona involucrada se desprenda de sus intereses privados propios, sea al acceder al empleo o cargo, sea cuando aparezca el conflicto de intereses.

4. POLÍTICA PROCEDIMIENTO DE ANÁLISIS SISTEMÁTICO Y AUTOMATIZADO DEL RIESGO DEL CONFLICTO DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE EJECUTAN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

El Consell Insular de Formentera, como entidad ejecutora y en cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incorpora el contenido íntegro de la misma dentro de su Política de Conflicto de Intereses en aras a cumplir con las exigencias de identificación y gestión del riesgo de conflicto de interés respecto de los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 25 enero 2023 vinculados al PRTR; particularmente en lo referente a las pautas de actuación indicadas respecto de la utilización de la herramienta informática

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------



MINERVA cuyo objetivo será analizar las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en el disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante esta orden se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Conforme a lo expuesto, esta orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública, se dicta en aplicación de la habilitación contenida en la propia disposición adicional centésima décima segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, por cuya virtud se dispone:

Artículo 1. Objeto.

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President
Signatura 2 de 2							

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

1. La presente orden se dicta en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, en relación con el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basado en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Este análisis se realizará en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR sobre la base del artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión Europea.

2. La presente orden establece el contenido mínimo que obligatoriamente deberán tener las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Será el previsto en el apartado 2 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, entendiéndose, a los efectos de esta orden, por operación, los procedimientos recogidos en dicho apartado

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Conforme a lo previsto en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables, y aun cuando no se rija en su funcionamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a estos efectos, se denominarán decisores de la operación:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

2. Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

En el anexo I de esta orden ministerial se recoge el modelo de DACI, con el contenido mínimo que esta deberá contener

3. A través de la herramienta informática referida en el artículo 4, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas antes mencionadas y los participantes en cada procedimiento.

A estos efectos, se considera vinculación societaria susceptible de generar un conflicto de interés cuando ésta suponga titularidad real, o relación de vinculación de tipo administrador, directivo, o pertenencia al consejo de administración de la empresa en cuestión.

Así mismo, se prevé un sistema específico de obtención de información sobre titularidades reales para los casos en los que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, entre otros supuestos, en el caso de determinadas entidades no residentes.

Artículo 4. Remisión de la información a la AEAT.

1. La herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el PRTR, así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del MRR.

2. Corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, en los términos definidos en esta orden, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining antes mencionada, con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

Se considera responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención. En el caso de los órganos colegiados que realicen las funciones anteriores, su representación se regirá por el artículo 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En el sistema estatal de contratación centralizada cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

Los órganos gestores y los gestores instrumentales del PRTR identificarán en la aplicación CoFFEE a los responsables de cada operación. Cada responsable de operación se identificará por un código generado por la aplicación CoFFEE.

3. Previamente a la introducción de datos en MINERVA, el responsable de la operación se asegurará de haber recibido el código de referencia para la misma (CRO) generado por la aplicación CoFFEE. Para ello contará con la colaboración de los

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	27/02/2026	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President



órganos gestores de los proyectos y subproyectos (incluidos los instrumentales) en los que se integre la operación, que deberán validarla como propia de su ámbito de actuación. Este código de referencia de operación (CRO) permitirá, en su momento, el enlace automatizado entre la aplicación MINERVA y el sistema de información de gestión del PRTR, CoFFEE.

4. Los responsables de operación accederán a MINERVA identificándose con su NIF, mediante certificado electrónico cualificado emitido de acuerdo con las condiciones que establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza que, según la normativa vigente en cada momento, resulte admisible por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o mediante el sistema Cl@ve, regulado en la Orden PRE/1838/2014, que permite al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos mediante la utilización de claves concertadas, previo registro como usuario del mismo. A tal efecto, desde el sistema CoFFEE se remitirán a la AEAT los NIF de los responsables de operación y los códigos de referencia de operación para los que haya de habilitarse el acceso en MINERVA.

Los responsables de operación deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar ex ante el análisis del riesgo de conflicto de interés previsto en el apartado Cinco de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, en los siguientes términos:

a) los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3.

b) los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras o solicitantes. En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará siguiendo lo establecido en el anexo III de la presente orden ministerial. Cuando se trate de subvenciones no masivas (menos de cien solicitudes), el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará sobre todas las solicitudes.

Adicionalmente, el responsable de la operación cargará en CoFFEE las declaraciones de ausencia de conflicto de interés cumplimentadas y firmadas por los decisores de la operación.

Artículo 5. Resultado de MINERVA.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

a) «No se han detectado banderas rojas». – Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. – El procedimiento puede seguir su curso.

b) «Se ha detectado una/varias banderas rojas».

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



– Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés.

– El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

– El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado y del superior jerárquico del decisor afectado, a fin de que, en su caso, se abstenga.

c) Se ha detectado una/varias bandera/s negra/s: No existe información sobre riesgo de conflicto de interés para el/los siguiente/siguientes participantes, por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/las cuales no se dispone de datos».

– Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés.

– Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. – Se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la presente orden ministerial.

– Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés. A su vez, lo hará llegar a los órganos gestores de los proyectos y subproyectos (o de su equivalente en caso de instrumentales) en los que se integre la operación en el sistema de información de gestión del PRTR.

Así mismo, el resultado del análisis será trasladado por el órgano responsable de la operación a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

En todo caso, el responsable de operación deberá asegurar que los resultados del análisis realizado queden registrados en la aplicación CoFFEE, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Así mismo, internamente, la aplicación informática MINERVA almacenará un informe con la información personal por cada riesgo detectado, a los efectos de una posible auditoría.

Artículo 6. Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

1. Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.

En este acaso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President



manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II.

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación, podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.

b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.

Artículo 7. Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

1. En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	Secretari general	27/02/2026	President
Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan		27/02/2026	



El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real de la entidad, recibirá en la respuesta la indicación de que no consta información en la AEAT, pudiendo continuar con el procedimiento en curso.

2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.

Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.

3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.

La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través del MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Artículo 8. Asesoramiento en materia de conflicto de interés.

Se crea la Unidad especializada de asesoramiento en materia conflicto de interés en la Intervención General de la Administración del Estado, con las siguientes competencias:

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Óscar Portas Juan
			27/02/2026
			President



- a) Emisión del informe con la opinión a la que se refiere el artículo 6.3 cuando sea solicitada por los comités antifraude sobre la efectiva existencia de un riesgo de conflicto de interés.
- b) Difusión de buenas prácticas para evitar y prevenir conflictos de interés.
- c) Elaboración de manuales prácticos sobre la identificación y la forma de abordar situaciones de conflicto de interés, dirigidos tanto a los comités antifraude como a los gestores.
- d) Informar con carácter previo cualquier disposición que se dicte o procedimiento que se establezca para evitar los conflictos de interés.

Disposición transitoria única. Aplicación de la orden ministerial a procedimientos de concesión de subvenciones y de contratación.

Lo establecido en la presente orden resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final primera. Título competencial.

Lo previsto en esta orden tiene carácter básico y se aprueba al amparo de lo dispuesto en los apartados 13 y 18 del artículo 149.1 de la Constitución Española, que atribuyen al Estado, respectivamente, la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y de bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del régimen estatutario de sus funcionarios, y el procedimiento administrativo común.

Disposición final segunda. Entrada en Vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 24 de enero de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, es el siguiente: Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Signatura 2 de 2	President
Oscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO II

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez
Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

ANEXO III

Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva

En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes) el análisis de riesgo de conflicto de interés se realizará, a partir de lo que establezcan la orden de bases reguladora o la convocatoria concreta de concesión de subvenciones, de la siguiente manera:

A) No existe la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros: en este caso, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes, o bien seleccionará un conjunto de cien solicitudes para su comprobación de la siguiente manera:

1. Se ordenarán todas las solicitudes por orden fecha y hora de entrada.
2. El número total de solicitudes se divide por 100 para obtener el rango de los intervalos que determinará la selección de las solicitudes a comprobar, redondeando al número entero inferior en caso de que existan decimales.
3. Se seleccionará la primera solicitud y a continuación, las que ocupen el orden resultante de sumar sucesivamente el rango de intervalo obtenido, hasta alcanzar las cien solicitudes. El responsable de la operación deberá mantener la correspondiente pista de auditoría relativa a los solicitantes seleccionados para la comprobación, documentando debidamente el proceso seguido para tal selección.

A título enunciativo con el fin de facilitar la aplicación del sistema, se propone un ejemplo en el que partiendo de un supuesto en que se presentaran 3.532 solicitudes, se dividirían por cien para obtener 35,32. Al ser un número no entero, se redondearía al número entero inferior, en este caso 35. De esta forma se seleccionaría la solicitud

Signatura 2 de 2	President
Oscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



número 1, la solicitud número 36, la solicitud número 71, la solicitud número 106, y así sucesivamente hasta completar 100 solicitudes.

B) Existe la posibilidad de que alguna de las subvenciones finalmente otorgadas con cargo a una determinada convocatoria supere los 10.000 euros: en este caso se chequearán el 100% de solicitudes, independientemente de la cuantía finalmente otorgada para cada una de ellas.

5. GOBIERNO DE ESTA POLÍTICA

5.1. MANTENIMIENTO DE REGISTROS: RESPONSABILIDADES DE LAS DIVISIONES / ÁREAS

La identificación y gestión de los conflictos de intereses requiere la participación e involucración de las diferentes unidades organizativas de Consell Insular de Formentera.

Se destacan las siguientes actuaciones:

- Cada División/Área (unidad organizativa) será responsable de identificar y mantener un registro con las situaciones de conflictos de intereses que manifiesten en su Unidad organizativa. Dicha identificación en ningún caso es definitiva y se irá actualizando conforme se vayan detectando nuevas situaciones o cambio significativos en las funciones que se desarrollan en la Unidad.

- Cada División/Área (unidad organizativa) pondrá a disposición de los empleados el formulario para que puedan comunicar los conflictos de intereses en los que estén incurso.

Dichas declaraciones deberán contener al menos:

a) Identificación del declarante:

- Nombre, Apellidos, DNE.
- Área y Servicio al que está adscrito.
- Puesto de trabajo que ocupa.

b) Si la situación de conflicto de intereses le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso

c) Descripción de circunstancias que afectan o que pudieran ser percibidas como que afectan a la objetividad e independencia en el desempeño de sus funciones y que pueden constituir conflicto de intereses.

d) Medidas adoptadas para gestionar la situación de conflicto, a completar por el responsable de la unidad organizativa que corresponda

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



- Cada División/Área (unidad organizativa) deberá remitir a la COMISIÓN ANTIFRAUDE las declaraciones de conflictos de intereses para su custodia, análisis y tratamiento.

5.2. MONITORIZACIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTA POLÍTICA Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN ANTIFRAUDE

Además de la función de custodiar las declaraciones de conflictos de intereses, en relación con la Política de Conflicto de Intereses, la COMISIÓN ANTIFRAUDE le corresponden las siguientes funciones:

- Dar a conocer la política de conflictos de intereses y asegurar el acceso a las reglas y procedimientos. La COMISIÓN ANTIFRAUDE hará llegar a todos los empleados del Consell Insular de Formentera, la Política de Conflicto de Intereses y velará por que se conozcan los procedimientos que se aplican en la identificación y gestión de los conflictos de interés.
- Proceder a recordatorios periódicos
- Prestar asesoramiento y ayuda: Resolver dudas que puedan surgir en la aplicación de la política de conflictos de intereses.
- Monitorizar el cumplimiento de lo establecido en esta Política.

5.3. CUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

Las disposiciones de esta Política son de obligado cumplimiento.

Cualquier incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta política debe ser comunicado a la COMISIÓN ANTIFRAUDE, y deberán aplicarse los procedimientos de elevación de consultas y comunicación que resulten apropiados.

El incumplimiento de esta Política puede acarrear acciones disciplinarias.

En caso de duda acerca de algún aspecto de esta política se podrá contactar con la COMISIÓN ANTIFRAUDE.

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo V.1. Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo V.2. Formulario notificación de conflicto de interés

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

3. DESCRIPCIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN O QUE PUDIERAN SER PERCIBIDAS COMO QUE AFECTAN A LA OBJETIVIDAD E INDEPENDENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y QUE PUEDEN CONSTITUIR CONFLICTO DE INTERESES:

.....

4. MEDIDAS ADOPTADAS PARA GESTIONAR LA SITUACIÓN DE CONFLICTO (a completar por el responsable de la unidad organizativa que corresponda):

.....

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Anexo V.3-4 - Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

(aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir del 25 enero 2023)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan	27/02/2026	President
------------------	--------------------------------	------------	-------------------	------------------	-------------------	------------	-----------

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

(aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publicara **antes** del 25 enero 2023.)

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001

Url de validació <http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp>

Metadades Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



Anexo VI – Declaración de compromiso de terceros

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Modelo “Beneficiario subvención / Adjudicatario contrato/subcontratista”

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad,
con NIF, y domicilio fiscal en

.....
en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

(Fecha, firma, nombre completo y DNI)

Signatura 1 de 2	Ángel Custodio Navarro Sánchez
Signatura 2 de 2	Oscar Portas Juan
27/02/2026	President



Anexo VII - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero

(2021/C 121/01)

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021XC0409(01))

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo VIII - Declaración de cesión y tratamiento de datos

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad con NIF y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la

Signatura 1 de 2	Signatura 2 de 2
Ángel Custodio Navarro Sánchez	Óscar Portas Juan
27/02/2026	27/02/2026
Secretari general	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026



información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

Signatura 1 de 2 Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Secretari general	Signatura 2 de 2 Óscar Portas Juan	27/02/2026	President

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	

Anexo IX - REf. Ayudas de Estado y doble financiación

Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web		
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001	
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026	



REFERENCIA SOBRE AYUDAS DE ESTADO Y DOBLE FINANCIACIÓN EN EL MARCO DEL PRTR

Ayudas de Estado

a) El concepto de ayuda de Estado viene recogido en los artículos 107-109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo.

b) El Considerando 8 del Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que «Las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales».

c) El apartado 4.6 del PRTR (España Puede), sobre control y auditoría, incluye expresamente las ayudas de Estado como parte de la acción de control en la ejecución de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de Estado y de facilitar la elaboración de los preceptivos informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR, se proporciona la presente Referencia.

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art.107,1 TFUE? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros.			
Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de mínimos?			
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, o por otras excepciones legalmente establecidas?			

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web

Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE?			
En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario?			
En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones?			
En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.			

Doble financiación

a) El Rgto. (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su art.188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el art.191 que «En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos».

b) En el caso concreto del MRR, el Rgto. (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, prevé lo siguiente:

i. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y art.9), sin perjuicio de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

ii. El Plan de recuperación y resiliencia debe incluir una explicación de los planes, los sistemas y las medidas concretas del Estado miembro para evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión (Considerando 39 y art.18.4).

iii. A la hora de evaluar el Plan, la Comisión evaluará «las disposiciones destinadas a evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión» (art.19)

iv. A la solicitud de pago se debe adjuntar «una declaración de gestión en la que se indique que [...] los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación

Signatura 2 de 2	President
27/02/2026	
Oscar Portas Juan	
Signatura 1 de 2	Secretari general
27/02/2026	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión, de conformidad con el principio de buena gestión financiera» (art.22).

c) Con carácter general, el Estado Miembro debe contar con un sistema de control interno que, entre otras cuestiones, incluya procedimientos que aseguren que los fondos se han gestionado de acuerdo con las normas que eviten la doble financiación. En esa misma línea, el Estado Miembro podría tener la obligación de llevar a cabo verificaciones de gestión a través de las cuales las autoridades designadas para implementar el Plan comprueben la ausencia de doble financiación, todo ello con independencia de lo que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

d) El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español recoge expresamente el control de la doble financiación en su apartado 4.6, relativo a «Control y Auditoría». En dicho apartado se especifica que la doble financiación «en el caso de las subvenciones públicas, no sólo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen».

i. El apartado 4.6.6 contempla la realización de auditorías específicas sobre la doble financiación:

Pregunta	Sí	No	Observaciones
1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos?			
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo, facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?			
Pregunta	Sí	No	Observaciones
3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo, la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo, ¿sistema MINERVA)?			
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HAC XXX/2021, de XX de junio?			
En caso de responder «NO» en cualquiera de las preguntas 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.			

Signatura 2 de 2	President
Óscar Portas Juan	27/02/2026
Signatura 1 de 2	Secretari general
Ángel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026





Consell Insular
de Formentera

Plaça de la Constitució, 1
Sant Francesc Xavier | 07860 | Formentera
Tel. 971 32 10 87 | Fax 971 32 25 56
www.consellinsulardeformentera.cat
www.consellinsulardeformentera.es
consell@formentera.es



Signatura 1 de 2		Signatura 2 de 2	
Àngel Custodio Navarro Sánchez	27/02/2026	Óscar Portas Juan	27/02/2026
Secretari general		President	

Per verificar la validesa d'aquest document, pot consultar la següent pàgina web	
Codi Segur de Validació	bb299954ecf549f3be98f064e33646e3001
Url de validació	http://ovac.conselldeformentera.cat/absis/idi/ARX/IDIARXABSAWEB/catala/asp/verificadorfirma.asp
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/707 - Data Resolució: 26/02/2026

